




Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 120N0823-001</p>
---	--	--

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE “SACOS DE DORMIR AJUSTABLE PARA BEBÉS DE TALLA DE 0 A 7 MESES DE EDAD”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, LA C. MARISELA CARMONA RICARDEZ, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO” declara que:
 - I.1 “EL INSTITUTO” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”, suscribe el presente instrumento el C. Ismael Ruíz Fraga, Titular de la División de Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
 - I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter Nacional, número AA-50-GYR-050GYR120-N-8-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N0823-001

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II y 42, párrafos primero y último, de la “**LAASSP**”, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación de fecha 10 de julio de 2023, suscrito por la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42060510** con folio número 0000130639-2023, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona física, que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su acta de nacimiento, con Identificador Electrónico número [REDACTED] Oficialía [REDACTED] Libro [REDACTED] Número de Acta [REDACTED] expedida por el Director General del Registro Civil [REDACTED] de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con código de identificación [REDACTED] con vigencia al año [REDACTED] cuyas actividades consistentes, entre otras, [REDACTED] inscrita en el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.


II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CARM590918A38**.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO, CÓDIGO DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y AÑO DE VIGENCIA Y ACTIVIDADES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N0823-001
---	---	---

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la “LAASSP”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la “LAASSP”.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la “LAASSP” y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.5 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED] y domicilio ubicado en [REDACTED]

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la adquisición de “Sacos de Dormir Ajustable para Bebés de Talla de 0 a 7 Meses de Edad”, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:



- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Oficio de Notificación de Adjudicación"
Anexo 4 (cuatro) "Documento de Designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$471,815.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a **\$75,490.40 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.)**, que hace un total de **\$547,305.40 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 40/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de "**Sacos de Dormir Ajustable para Bebés de Talla de 0 a 7 Meses de Edad**", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago en una sola exhibición a "EL PROVEEDOR" una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la "**LAASSP**" y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la División de Trámite de Erogaciones ubicada en calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, piso 1, esquina con Gobernador Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas; en la que se especifique la entrega de los sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad, número de proveedor y número de contrato, junto con copia(s) del (las) acta(s) de Entrega-Recepción debidamente suscrita(s) por el Administrador del Contrato referidas en el inciso



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N0823-001

L de los Términos y Condiciones, a fin de recabar el sello y aval de la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, en las oficinas sitas en la Planta alta del Pórtico del edificio sede de “EL INSTITUTO” en la Ciudad de México, sito en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que “**EL PROVEEDOR**” cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante “**EL INSTITUTO**” e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.


En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a “**EL INSTITUTO**”.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N0823-001
---	---	---

Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “**EL INSTITUTO**”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación, para tal efecto “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “**EL INSTITUTO**”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “**EL PROVEEDOR**” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.


El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“**EL PROVEEDOR**” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “**EL INSTITUTO**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, “**EL INSTITUTO**” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N0823-001
---	---	---

a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el **“CFDI con complemento para la recepción de pagos”**, también denominado **“recibo electrónico de pago”**, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.


“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N0823-001
---	---	---

de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que “**EL PROVEEDOR**” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**” con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.


“**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**EL INSTITUTO**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N0823-001
---	---	---

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.


Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización, Oficio de Notificación de Adjudicación, así como en las Propuestas Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR”, del procedimiento del cual deriva el presente contrato, estos últimos tres se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Lugar de la prestación del servicio.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar los Sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad, en la División de Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guarderías en el domicilio: Tokio 80, piso 3, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Tel. (55) 5238 2700, Ext. 12508 y 12575, en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, así como en los lugares establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Plazo de la prestación del servicio.- Será dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se hayan aprobado las muestras conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y contar con el visto bueno del Administrado del Contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N0823-001
---	---	---

Asimismo, se deberá cumplir con los plazos y fechas señalados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Condiciones de la prestación del servicio.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)** y a lo ofrecido en sus Propuestas Técnica y Económica y Oficio de Notificación de Adjudicación, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

SIXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, es decir, del 11 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.


“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N0823-001
---	---	---

respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO”, a entregar una **carta garantía** por la calidad de los bienes, por **un periodo de 6 (seis) meses**, a partir de la recepción de esos a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, contra cualquier clase de vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten.

“EL PROVEEDOR”, dentro del periodo de garantía, deberá respaldar sin cargo alguno a “EL INSTITUTO” cualquier defecto en la integridad y calidad del material, sustituyendo el mismo por uno nuevo en los 5 (cinco) días hábiles siguientes, una vez reportado el mismo.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá observar y cumplir con lo señalado en el inciso D), numeral IX. del Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato


NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una **garantía divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos, en pesos mexicanos.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N0823-001
---	---	---

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.


EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N0823-001
---	---	---

correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.


“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.
- f) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“**EL INSTITUTO**”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N0823-001
---	---	---

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador(es) del presente contrato al C. Ismael Ruíz Fraga, Titular de la División de Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.


DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) diario, conforme al concepto establecido en el inciso H) de los Términos y Condiciones que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N0823-001
---	---	---

las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso **H)** de los Términos y Condiciones que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, por cada día hábil de atraso, conforme al cálculo y plazos establecidos en el inciso antes mencionado, sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.


El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 120N0823-001</p>
---	--	--

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.


“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N0823-001
---	---	---

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.


Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.


	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N0823-001
---	---	---

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N0823-001
---	---	---

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.



VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.


“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “LAASSP”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N0823-001
---	---	---

requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la “LAASSP”, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN	APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS	
C. ISMAEL RUÍZ FRAGA	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. MARISELA CARMONA RICARDEZ	CARM590918A38

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Contrato: 120N0823-001

TjR6Qt3k4tCFVLPi+s9AroB7/SuzYujWdKGesDzWMkRDQ8sKMuKAG+XXBSTS28Pt15j7ihUYa83w1CH12wfv49BE6IZqNC5vjExMnPWYhJCNTAshLudtxPwK/6m4acpU00U7vxc14g9DVpDQxZLjJx0C616Lg+8dSHkZTHaNH0HPZr/tq4aAzxs0dmCpD0gmjRNjZktuzqZ+BepWzDjC88duuWtcWw6BCja7nXN7wvzXGUBx1b2JaZcVPN6hkftakxD1C7Gs81q2P8A8hJ8vYw3byQvu5ZU5rH0Uvq716kP/vixLRny+BC0ZPxN r9VFzQSIID7AD3Cewy+y2A==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N0823-001

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000130639-2023

Dictamen de Inversion

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
300090 Departamento Administrativo

Concepto: OF. 1155 RECIBIDO EL 05/05/2023 ADQUISICIÓN DE 2,892 SACOS DE DORMIR PARA BEBES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA

Fecha Elaboración: 08/05/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 800,000.00
Cuenta: 42060510 BLANCOS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 320000
Partida Presupuestaria SHCP: 27501 Blancos y otros product textiles, excepto prendas de vestir

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE con saldo de periodo)

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Eugenia Macarena Lopez Tinajero
Titular Div de Ctr y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

Table with columns DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

Clevo: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N0823-001

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ALICIA
207-971100 30 MCI81VIC



ANEXO TÉCNICO

Sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad.

A) DESCRIPCIÓN

Sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad, con inmovilizador de brazos que evita sobresaltos, fomenta el sueño reparador y evita la muerte súbita con logotipo gráfico con leyenda de alerta "Acuéstame boca arriba".

B) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Table with 4 columns: Bien solicitados, Unidad de medida, Cantidad por color, Cantidad total. It details specifications for baby sleeping bags, including design, fabric, finishes, logo, and armrests.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS





C) LA CLAVE CUCOP DEL BIEN

Table with 2 columns: Clave CUCOP, Descripción, Unidad de medida, Partida específica (COG), Objetivo del contrato. Row 1: 27500003, Cobertores, Pieza, 27501 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir. Row 2: Adquisición de Sacos de dormir para bebés en guarderías de prestación directa...

D) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA TÉCNICA:

El proveedor interesado deberá presentar como parte de su propuesta técnica a través de CompraNet lo siguiente:

- I. EL proveedor deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en la cual se compromete a cumplir con la descripción requerida de los bienes ofertados observando lo solicitado en los incisos A) y B) del presente "Anexo Técnico" y en los "Términos y Condiciones".
II. Descripción Amplia y Detallada de los bienes ofertados observando lo requerido en el presente "Anexo Técnico" inciso B) y en los "Términos y Condiciones", indicando la cantidad ofertada. Anexo 3. "Descripción amplia y detallada de los bienes con cantidad ofertada".
III. El fabricante deberá presentar Muestra gráfica de los sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad. Anexo 2.
IV. El fabricante deberá presentar los muestrarios fotográficos de las Telas de algodón 100% en formato digital (PDF), de Catálogos, Folletos y Fichas técnicas, a color y con las Especificaciones Técnicas.
V. El fabricante deberá presentar los muestrarios fotográficos de los Modelos de cierres en formato digital (PDF), de Catálogos, Folletos y Fichas técnicas, a color y con las Especificaciones Técnicas.





para atender la necesidad de elaboración de los sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad.

- XI. El participante interesado deberá presentar escrito en el que en caso de resultar adjudicado se compromete con cumplir con las condiciones de entrega estipuladas en los Términos y Condiciones.

E) MÉTODO DE EVALUACIÓN

El Responsable del Área Técnica, aplicará el criterio binario (cumple/no cumple), conforme a lo establecido en el inciso C) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, de los Términos y Condiciones.

Así mismo, evaluará las propuestas técnicas," tomando en cuenta lo siguiente:

1. Que la descripción amplia y detallada, cumpla en cuanto a los bienes y cantidades requeridas conforme al presente "Anexo Técnico", "Términos y Condiciones" y Anexos correspondientes.
2. Que las Muestras gráficas ofertadas en el "Anexo 2-Muestra gráfica de los Sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad." correspondan a cada uno de los apartados solicitados en la Descripción.
3. Que los catálogos, folletos, muestrarios y/o fichas técnicas, contengan la información requerida en cuanto a descripción, características y cantidades, señaladas en el inciso A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES del presente "Anexo Técnico".
4. Que los documentos contengan la información requerida conforme a lo establecido en el inciso "D) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA TÉCNICA

Una vez realizada la evaluación, el administrador del contrato, emitirá dictamen detallado, y mediante oficio hará llegar a la División de Bienes No Terapéuticos el resultado de las evaluaciones realizadas a las Propuestas Técnicas.

F) MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO

- 1) La omisión en la presentación de los documentos señalados en los incisos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del inciso "D) Documentos que integran la Propuesta Técnica" de este "Anexo Técnico".
- 2) Que la Propuesta Técnica no corresponda en cuanto a la descripción de los bienes y cantidades requeridas conforme al presente "Anexo Técnico", "Términos y Condiciones" y Anexos correspondientes.

G) MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Se deberán señalar y referenciar cada uno de los puntos solicitados, el número de página u hoja, numeral y/o párrafo del: catálogo, folleto y ficha técnica o la combinación diversa de los anteriores.

- VI. El fabricante deberá presentar los muestrarios fotográficos de **Velcros 100% poliéster** en formato digital (PDF), de Catálogos, Folletos y Fichas técnicas, a color y con las Especificaciones Técnicas.

Así como la información necesaria que permita corroborar que el material ofertado cumple con lo descrito en la descripción amplia y detallada de los bienes señalados en el presente "Anexo Técnico", para llevar a cabo la fabricación del bien.

Se deberán señalar y referenciar cada uno de los puntos solicitados, el número de página u hoja, numeral y/o párrafo del: catálogo, folleto y ficha técnica o la combinación diversa de los anteriores.

- VII. El fabricante deberá presentar los muestrarios fotográficos de los **Parches 100% poliéster** en formato digital (PDF), de Catálogos, Folletos y Fichas técnicas, a color y con las Especificaciones Técnicas.

Así como la información necesaria que permita corroborar que el material ofertado cumple con lo descrito en la descripción amplia y detallada de los bienes señalados en el presente "Anexo Técnico", para llevar a cabo la fabricación del bien.

Se deberán señalar y referenciar cada uno de los puntos solicitados, el número de página u hoja, numeral y/o párrafo del: catálogo, folleto y ficha técnica o la combinación diversa de los anteriores.

- VIII. El fabricante deberá presentar los muestrarios fotográficos de **Hilos** en formato digital (PDF), de Catálogos, Folletos y Fichas técnicas, a color y con las Especificaciones Técnicas:

Así como la información necesaria que permita corroborar que el material ofertado cumple con lo descrito en la descripción amplia y detallada de los bienes señalados en el presente "Anexo Técnico", para llevar a cabo la fabricación del bien.

Se deberán señalar y referenciar cada uno de los puntos solicitados, el número de página u hoja, numeral y/o párrafo del: catálogo, folleto y ficha técnica o la combinación diversa de los anteriores.

- IX. Carta de garantía suscrita por el proveedor interesado, preferentemente en papel membretado que certifique la calidad de los sacos de dormir para bebés, por un periodo de seis meses directamente con la fábrica, desde el momento de la entrega, en la que se compromete a:

- a) Respaldo sin cargo alguno al Instituto cualquier defecto en la integridad y calidad del material debido a su fabricación, sustituyendo los mismos por prendas nuevas en los siguientes 5 días hábiles, una vez reportados los defectos por correo electrónico.
- b) Que todos los gastos que se generen con motivo del desperfecto, correrán por cuenta del proveedor adjudicado.

- X. El participante interesado deberá presentar escrito en el que en caso de resultar adjudicado, refiera contar con la capacidad técnica, administrativa y financiera, de respuesta inmediata





H) NORMAS APLICABLES

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia. Únicamente se deberán atender a las características técnicas propias de la adquisición establecida en el presente Anexo Técnico y en los Términos y Condiciónes.

Área Requiriente

Dra. Vesta Louise Richardson Lopez Collada
Coordinadora

Área Técnica y Administrador del Contrato

Dr. Ismael Ruiz Fraga
Titular de la División de Monitoreo y
Evaluación del Servicio de Guardería

Ciudad de México, a 08 de junio de 2023

Anexos:

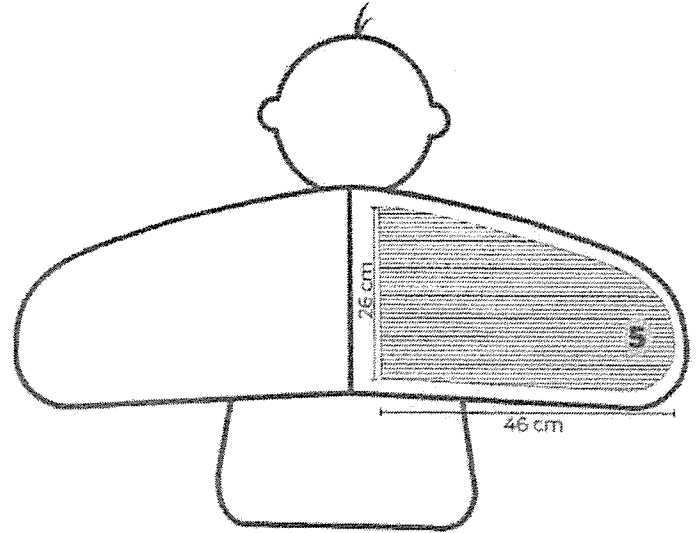
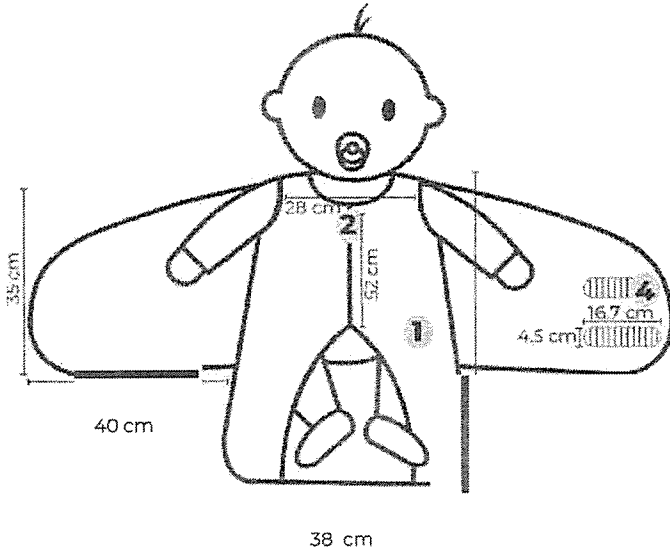
- Anexo 1-Diagramas de los Sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad.
- Anexo 2-Muestra gráfica de los Sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad.
- Anexo 3-Descripción amplia y detallada de los bienes con cantidad ofertada.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



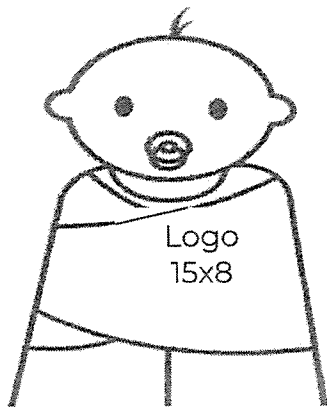


Anexo 1. Diagramas de sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad.

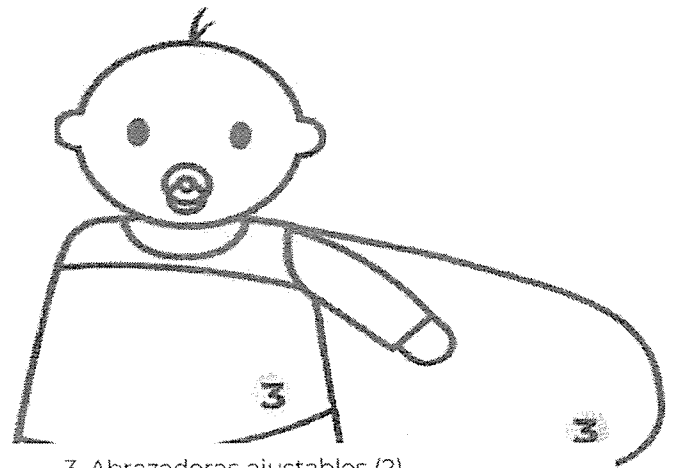


5. Parche tela velcro 100% poliéster
46x26 cm

- 1. Saco de dormir 100% algodón largo 70 cm y ancho 28 cm a la altura del pecho y ancho 38 cm a la altura de pies.
- 2. Cierre Reversible 52 Cm
- 3. Abrazaderas 40x35 Cm
- 4. Tiras Velcro 16.7x4.5 Cm (2)



6. logotipo y leyenda
"Acuéstame boca arriba"
15x8 cm y leyenda 15 cm



3. Abrazaderas ajustables (2)

Medidas aproximadas ajustar conforme a muestra





GOBIERNO DE MÉXICO



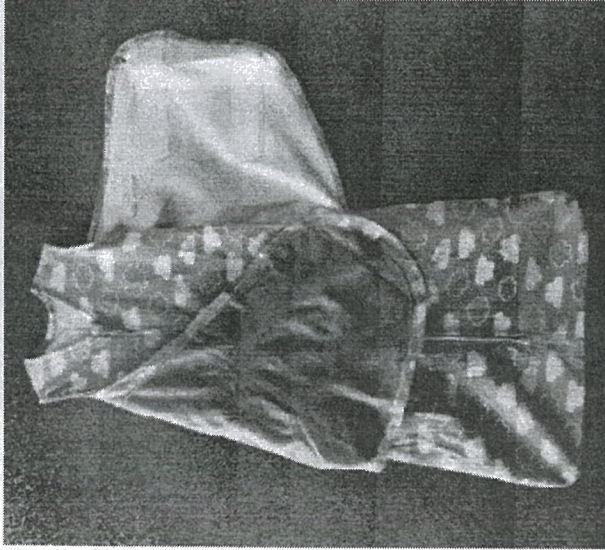
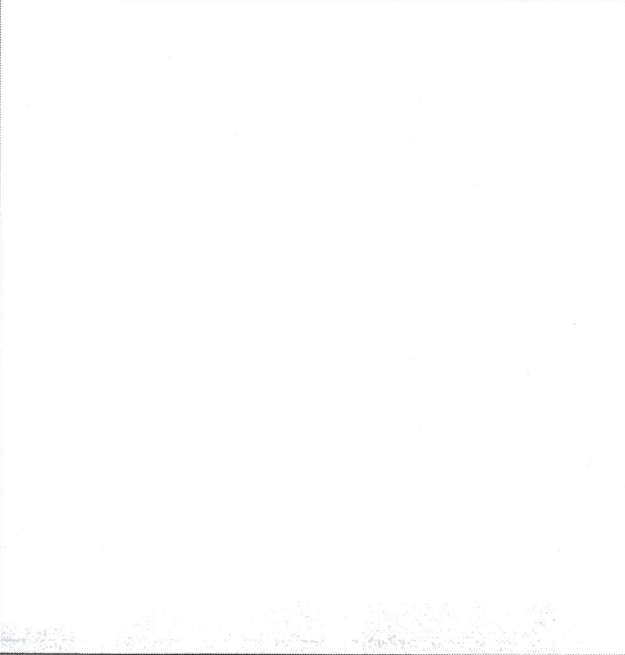
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

Anexo 2. Muestra gráfica del saco de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad.

A) Descripción.

Sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad, con inmovilizador de brazos que evita sobresaltos, fomenta el sueño reparador y evita la muerte súbita con logotipo gráfico con leyenda de alerta "Acuéstame boca arriba".

Instrucción para el licitante: Deberá colocar su evidencia fotográfica del saco de dormir ajustable para bebés, talla de 0 a 7 meses de edad, en el recuadro "Muestra gráfica ofertada".

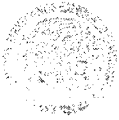
Descripción	Muestra gráfica requerida	Muestra gráfica ofertada
<p>Diseño parte delantera</p> <p>Saco confeccionado en 100 % algodón, dimensiones de 70 largo x 28 cm de ancho aproximado, se ajusta para adaptarse al estilo de sueño del bebé. Las abrazaderas son ajustables para un ajuste perfecto inmovilizando los brazos para evitar el reflejo de sobresalto y así disminuir los despertares y el tiempo de llanto, ayuda a tranquilizar al bebé favoreciendo un sueño más tranquilo.</p>		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México Tel. 55 5727 2828; 55 5238 2700, Ext. 11552, 10117
www.imss.gob.mx






X



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

Descripción	Muestra grafica requerida	Muestra gráfica ofertada
<p>Diseño parte posterior</p> <p>Saco confeccionado en 100 % algodón, dimensiones de 70 largo x 28 cm de ancho aproximado</p> <p>Las abrazaderas ajustables se encuentran unidas en esta parte posterior del saquito de dormir y cuenta con dos uniones laterales en la parte inferior.</p>		
<p>Costuras terminado delantero</p> <p>Todo el contorno esta cosido con hilo al tono de la tela.</p>		
<p>Costuras terminado posterior</p> <p>El contorno esta cosido con hilo al tono de la tela con terminados overlock.</p>		







**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil



Descripción	Muestra grafica requerida	Muestra grafica ofertada
<p>Abrazadera lateral izquierda lado frontal</p> <p>En la parte frontal, cuenta con bordes redondeados de 40 x 35 cm, para ajuste perfecto de brazos, y sobre la cual deberá ir el logotipo y la leyenda.</p>		
<p>Abrazadera lateral izquierda lado posterior</p> <p>Cuenta con bordes redondeados, de 40 x 35 cm, cuenta con dos tiras de velcro suave de 16.7x4.5 cm cada una, que al doblar la abrazadera lateral izquierda queda en el frente de esta; la primera tira está a 1 cm del borde del saco, con una separación de 8 cm entre cada una de ellas.</p>		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

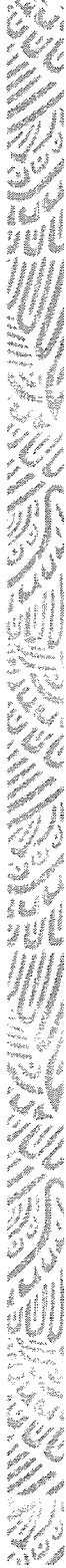
Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México Tel. 55 5727 2828; 55 5238 2700, Ext. 11552, 10117
www.imss.gob.mx



A

Descripción	Muestra grafica requerida	Muestra gráfica ofertada
<p>Abrazadera lateral derecha lado frontal</p> <p>Cuenta con un parche de polyester velcro (2) de 46x26 cm para un ajuste perfecto de las tiras de velcro que se encuentran en la abrazadera izquierda.</p>		
<p>Abrazadera lateral derecha lado posterior</p> <p>Cuenta con bordes redondeados, de 40 x 35 cm</p>		

✓

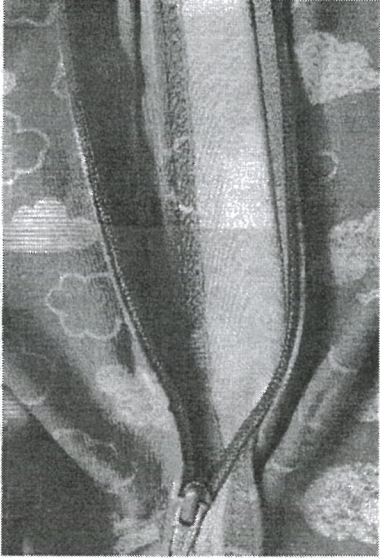





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

Descripción	Muestra grafica requerida	Muestra gráfica ofertada
<p>Cremallera</p> <p>La cremallera es reversible para que la colocación y los cambios de pañal sean fáciles. Es de plástico grueso reforzado de 1 vía con dientes plásticos de 54 cm, además de una tira de tela extra de 5cm la cual protege, para evitar el atascamiento con otras prendas</p>		
<p>Logotipo</p> <p>Medida 15x8 cm y leyenda 15 cm en bordado a 2 hilos, el contorno del oso debe bordarse en un solo tono incluyendo las manos y pies; los ojos, nariz y orejas van en otro tono, de igual forma el gorro y el accesorio.</p>		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México Tel. 55 5727 2828; 55 5238 2700, Ext. 11552, 10117
www.imss.gob.mx





4



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

Descripción	Muestra gráfica requerida	Muestra gráfica ofertada
<p>Leyenda</p> <p>El color de las letras de la leyenda se definirá con base a la prueba de colores. La forma deberá ser en semicírculo, la palabra "acuéstame" en la parte superior del oso y la frase "boca arriba" en la parte inferior del oso, con letra tipo Montserrat, tamaño 54 pts. Con la leyenda "Acuéstame boca arriba", como un recordatorio para colocar al bebe en la posición recomendada para dormir.</p>		

*Nota: La falta de alguna de las fotos solicitadas en "muestra gráfica ofertada", con las características señaladas en la columna de "muestra gráfica requerida", invalidará el punto III del apartado D del Anexo técnico y se registrará como incumplimiento.

X





Anexo 3. Descripción Amplia y Detallada de los Bienes con Cantidad Ofertada.

Descripción del bien			
Especificaciones			
<p>Diseño: Saco de dormir con inmovilizador de brazos (Abrazaderas laterales ajustables), que evita sobresaltos y fomenta sueño reparador. Para dormir de forma adecuada y prevenir muerte súbita. El logotipo gráfico y leyenda de alerta de: “Acuéstame boca arriba”, conforme se especifica en el anexo 1 y 2.</p> <p>Tela: Confeccionados en 100% algodón, parche tela de velcro 100% poliéster, cosidos en su totalidad con hilo al tono de la tela, conforme se especifica en el anexo 1 y 2.</p> <p>Acabados: Cosidos en hilo del color de la tela, terminados en overlook, sin forros, cremallera de plástico grueso de 1 vía con dientes plásticos gruesos de 54 cm de largo que facilita el cambio del pañal, conforme se especifica en el anexo 1 y 2.</p> <p>Logotipo: medida 15x8 cm en bordado a 2 hilos, con leyenda “Acuéstame boca arriba”, conforme se especifica en el anexo 1 y 2.</p> <p>Abrazaderas laterales: 40x35 cm cada una, cosida en su centro a la línea media del saco y con dos sujeciones laterales en el borde inferior, con tela polyester velcro en la cara posterior de la abrazadera derecha y tiras de velcro en la cara frontal de la abrazadera izquierda, conforme se especifica en el anexo 1 y 2.</p> <p>Colores: gris claro y blanco</p> <p>Talla única: Saco para bebé de 0 a 7 meses de edad Largo: 70 cm. Ancho a la altura del pecho: 28 cm Ancho a la altura de los pies 38 cm Abrazaderas laterales: 40x35 cm Parche tela velcro 100% poliéster 46x26 cm Tiras velcro 16.7x4.5 cm (2 piezas)</p>			
Bienes solicitados	Unidad de medida	Cantidad por color	Cantidad total
	Pieza	985 Sacos gris 985 Sacos blancos	1,970 Sacos
Cantidad de bienes ofertados	Unidad de medida	Cantidad por color	Cantidad total

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

REPRODUCIDO EN MÓDULO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

TÉRMINOS Y CONDICIONES

SACOS DE DORMIR AJUSTABLE PARA BEBÉS DE TALLA DE 0 A 7 MESES DE EDAD.

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDE:

La vigencia del contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La adquisición de los bienes corresponde al ejercicio presupuestal 2023.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El plazo de entrega del bien será dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se hayan aprobado las muestras conforme a lo establecido del Anexo Técnico y contar con el visto bueno del administrador del contrato.

Lugar y hora de entrega:

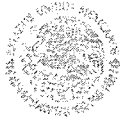
El proveedor adjudicado deberá entregar los Sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad., en la División de Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guarderías en el domicilio: Tokio 80, piso 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Tel. (55) 5238 2700, Ext. 12508 y 12575 en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Condiciones de entrega:

El licitante que resulte adjudicado deberá:

- a) Entregar catálogo que contenga la tela del saco de algodón 100%, Parches de poliéster, modelos de cierre, Velcros 100% poliéster y Colores de hilos dentro de los 3 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, conforme a descripción del bien para aprobación del administrador del contrato, sita en Tokio 80 3er piso, Col Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600 en la Ciudad de México, con atención al Mtro. Ismael Ruiz Fraga, en un horario de 10 a 16 horas previa cita, comunicándose al teléfono 5552 3827 00 ext. 12508; misma reunión en la que se mostrará en físico el detalle del saco de dormir ajustable para bebés, talla 0 a 7 meses requerido por la convocante.
- b) Una vez aprobados los materiales, el administrador de contrato entregará al licitante que resulte adjudicado, el diseño del bordado, así como el ponchado para su uso posterior. El administrador del contrato podrá modificar los colores con base en las muestras presentadas por el licitante adjudicado.
- c) El licitante que resulte adjudicado, una vez aprobados los materiales tendrá hasta 5 días hábiles para mostrar la prueba del Saco de dormir ajustable para bebés, talla de 0 a 7 meses.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



- d) El administrador del contrato aprobará el diseño, enviando su confirmación al licitante que resulte adjudicando mediante correo electrónico en un plazo de 2 días hábiles.
- e) El administrador de contrato será quien aprobará dicho diseño, en caso de no aprobarlo el licitante que resulte adjudicado tendrá un máximo de 3 días hábiles para ajustes y cambios necesarios para aprobación.

El licitante que resulte adjudicado tendrá hasta 15 días hábiles, para la entrega de los bienes, a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se autorice la prueba de saco de dormir.

El licitante que resulte adjudicado entregará en las oficinas de la División de Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería, los paquetes solicitados y la Nota de Remisión (Anexo TyC 1. Nota de Remisión del Pedido) por la cantidad de los bienes entregados, en el domicilio y horario antes mencionado.

- El licitante que resulte adjudicado deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas individuales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el Instituto.
- El licitante que resulte adjudicado deberá entregar empaques de 10 sacos de dormir.
- Para identificar los empaques, el licitante que resulte adjudicado deberá adherir una etiqueta a cada uno de ellos, considerando la siguiente información: Descripción del artículo, nombre completo del proveedor o razón social, teléfono y correo electrónico del fabricante y de su representante en México y número de sacos incluidos por empaque.
- El licitante que resulte adjudicado deberá contar con materiales de reemplazo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a que se reporte algún defecto, por si llegara a existir la necesidad de sustituir algún bien dañado.

C) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Método de evaluación:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36, segundo párrafo, 36 Bis de la LAASSP y 51, segundo párrafo del RLAASSP, para determinar la solvencia de las proposiciones se aplicará el criterio de evaluación BINARIO, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en la presente solicitud y conforme al anexo técnico y oferte el precio más bajo. Para ello el área técnica evaluará las propuestas, conforme las documentales que se mencionan en la "Cédula de referenciación para la evaluación" (Anexo TyC 2. Cédula de referenciación para la evaluación técnica).

OPORTUNIDAD Y TRANSPARENCIA



No se utilizará el mecanismo de puntos o porcentajes para la evaluación, toda vez que no se incorporan características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, ya que la adquisición de los sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad, se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Motivos de incumplimiento

1) La omisión en la presentación de los documentos señalados en los incisos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X Y XI del inciso "D) Documentos que integran la Propuesta Técnica" del "Anexo Técnico".

2) Que la Propuesta Técnica no corresponda en cuanto a la descripción de los bienes y cantidades requeridas conforme al presente "Anexo Técnico", "Términos y Condiciones" y Anexos correspondientes.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES A CONTRATAR.

No aplica.

E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.

Catálogos, folletos y/o Fichas Técnicas del fabricante.

El fabricante deberá presentar los muestrarios fotográficos de las Telas de algodón 100%, modelos de cierres, velcros 100% poliéster, parches 100% poliéster e hilos en formato digital (PDF), de Catálogos, Folletos y Fichas técnicas, a color y con las Especificaciones Técnicas. Se deberán señalar y referenciar cada uno de los puntos solicitados, el número de página u hoja, numeral y/o párrafo del: catálogo, folleto y ficha técnica o la combinación diversa de los anteriores. Conforme a los numerales IV al VIII del inciso "D) Documentos que integran la Propuesta Técnica" del "Anexo Técnico".

Asimismo, el fabricante deberá presentar Muestra gráfica del saco de dormir ajustable para bebés, talla de 0 a 7 meses de edad Conforme al numeral III del inciso "D) Documentos que integran la Propuesta Técnica" del "Anexo Técnico".

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica

G) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS PROVEEDORES.

No aplica

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

Penas Convencionales

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





Con fundamento en el artículo 48 la LAASSP, el Artículo 86 del RLAASSP y la política 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el proveedor adjudicado acepta que, una vez firmado el contrato correspondiente, deberá cumplir con la entrega de los sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad, en los plazos y términos previstos en el "Anexo Técnico", así como en los presentes "Términos y Condiciones".

Se establece una penalización del 1 (UNO) % por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes, contado a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes, es decir, a partir del día hábil siguiente a aquél que tiene como fecha límite para la entrega de los bienes y hasta el cumplimiento de su entrega total; de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Técnico" y los presentes "Términos y Condiciones", se le aplicarán las penas convencionales de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Pca = (\%d) (nda)(vspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

Deductivas:

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como los numerales 4.24.4 inciso h), 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el administrador del contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago de la prestación del bien, correspondientes al 1.0% diario, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante que resulte adjudicado respecto a los bienes motivo de la presente contratación, así como de notificarlas al licitante que resulte adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas penas deductivas, se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del bien solicitado. En el cuadro siguiente se relacionan los supuestos por los cuales serán aplicadas deductivas al licitante:

CONFORME
CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO





Concepto y obligación	Nivel del bien solicitado	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Si los bienes entregables no corresponden a las características de los bienes solicitados y descritos en el Anexo Técnico.	Cumplimiento Total de la entrega de los bienes solicitados.	Cumplimiento parcial del contenido de los bienes solicitados.	1.0% (uno por ciento) por cada bien faltante o deficiente, es decir, que no cumpla lo requerido	Será por el monto total de la garantía de cumplimiento

En ningún caso, se autorizará el pago del bien si no se han determinado, calculado y notificado al licitante que resulte adjudicado las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El administrador del contrato será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

I) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.

El proveedor adjudicado deberá extender una carta de garantía, conforme a lo requerido en el inciso **D) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA TÉCNICA, NUMERALES I AL XI** del "Anexo Técnico", la cual certifique la calidad de los sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad entregados, por un periodo de seis meses, a partir de la recepción de éstos a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social, contra cualquier clase de vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten.

El proveedor adjudicado, dentro del periodo de garantía, deberá respaldar sin cargo alguno al Instituto cualquier defecto en la integridad y calidad del material, sustituyendo el mismo por uno nuevo en los 5 días hábiles siguientes, una vez reportado el mismo.

De igual forma, en caso de que los sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad., presenten algún defecto se atenderá de conformidad con lo siguiente:

- El proveedor adjudicado deberá proporcionar los datos de contacto de la persona que atenderá cualquier eventualidad relacionada con la entrega de los sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad., así como con algún desperfecto del mismo.
- El desperfecto deberá atenderse dentro de los siguientes 5 días hábiles, una vez reportado el mismo. Todos los gastos que se generen con motivo del desperfecto, correrán por cuenta del proveedor adjudicado.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

A. GARANTÍAS:

El licitante que resulte adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y la política 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

- a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- b) Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza a la División de Contratos, sita en calle Durango, número 291, 10° piso, Col. Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 6700, Ciudad de México.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- d) La fianza será divisible y permanecerá vigente durante el cumplimiento y vigencia del contrato.

Aplicación de la Garantía de Cumplimiento.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- Cuando el licitante que resulte adjudicado no preste los servicios motivo de este procedimiento en los términos establecidos en el contrato.
- Cuando el licitante que resulte adjudicado no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Cuando el licitante que resulte adjudicado cause daño al patrimonio del IMSS por la falta de prestación del servicio.
- Cuando se rescinda el contrato.



- El IMSS podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el licitante que resulte adjudicado preste los servicios en forma diferente a lo solicitado en el presente documento o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo.
- e) De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir, tendrá el carácter de divisible.

K) FORMA DE PAGO.

El pago de la adquisición se realizará en una sola exhibición. Una vez que el proveedor adjudicado haya entregado en su totalidad los sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad., de conformidad con lo establecido en el "Anexo Técnico" y los presentes "Términos y Condiciones". Deberá presentarse con el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en la que se especifique la entrega de los sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad. , número de proveedor y número de contrato, junto con copia(s) del (las) Acta (s) de Entrega-Recepción debidamente suscrita(s) por el Administrador del Contrato referidas en el inciso L) de los presentes "Términos y Condiciones", a fin de recabar el sello y aval de la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, en las oficinas situas en la Planta alta del Pórtico del edificio sede del IMSS en la Ciudad de México, sito en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

El pago mediante transferencia electrónica de fondos se realizará en la fecha programada de pago, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, en pesos mexicanos, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, con la documentación antes mencionada, en la División de Trámites y Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle General Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijo", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el licitante que resulte adjudicado presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS





Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijo" vigente.

En caso de que el licitante que resulte adjudicado presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASSP.

El licitante que resulte adjudicado que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago de los bienes o servicios, hasta en tanto el administrador del contrato no haya determinado, calculado y notificado al licitante que resulte adjudicado las penas convencionales o deducciones pactadas establecidas en los presentes Términos y Condiciones, así como en el instrumento jurídico contractual que se formalice y el licitante que resulte adjudicado haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del servicio objeto de la presente contratación, serán pagados por el licitante que resulte adjudicado, de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El IMSS sólo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Con fundamento en el artículo 85 del RLAASSP y las políticas 5.5.3.1 y 5.5.3.2 de las POBALINES, El personal responsable de la recepción de los bienes, deberá:

Para bienes de consumo, el o los responsables de la recepción se cerciorarán de que el proveedor presente la documentación establecida en el numeral 5.5.3.1 de las POBALINES, que a la letra señala:

- a) "Orden de reposición o remisión en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario y costo total"





b) "En su caso, copia del programa de entregas".

Así como en la política 5.5.3.2 que a la letra señala:

a) Revisar que se entreguen de conformidad con las condiciones requeridas en el contrato o pedido, en cuanto a cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y origen de los bienes.

d) En caso de que se detecte que los bienes a recibir no cumplen con lo establecido en el contrato o pedido, en cuanto a cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y origen de los bienes, deberá hacerlo del conocimiento del Administrador del Contrato a efecto de que éste realice las acciones que, conforme a lo establecido en el contrato correspondiente, y atendiendo al arábigo 147 de la LIC.

Con objeto de revisar que los Sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad, sean entregados y cumplan conforme con lo establecido en el "Anexo Técnico" y los presentes "Términos y Condiciones", considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los bienes no se tendrán por recibidos.

Para efecto de lo anterior, el administrador del contrato, levantará Acta de Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS (**Anexo TyC 3. Acta entrega-recepción**), junto con el representante de "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", mediante la cual se asienten las condiciones de entrega establecidas en el "Anexo Técnico" y los presentes "Términos y Condiciones" por parte de "EL PROVEEDOR ADJUDICADO". El Acta de Entrega-Recepción se levantará en cuatro originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" y las otras quedarán en poder del Administrador del Contrato.

En caso de que los bienes no cumplan con lo especificado en el "Anexo Técnico" y en los presentes "Términos y Condiciones", no serán recibidos por las áreas involucradas del IMSS. Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los bienes sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el "Anexo Técnico". Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

No aplica.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

Área Requiriente

**Área Técnica y Administrador del
Contrato**

Dra. Vesta Louise Richardson López Collada
Titular de la Coordinación del Servicio de
Guardería para el Desarrollo Integral Infantil

Dr. Ismael Ruiz Fraga
Titular de la División de Monitoreo y
Evaluación del Servicio de Guardería

Ciudad de México, a 08 de junio de 2023

Anexos:

- Anexo TyC 1. Nota de Remisión del Pedido.
- Anexo TyC 2. Cédula de referenciación para la evaluación técnica.
- Anexo TyC 3. Acta Entrega-Recepción.





Anexo TyC 1. Nota de Remisión del Pedido

Formulario titled 'REMISION DEL PEDIDO' containing fields for 'Razón Social y Docmicilio Proveedor', 'Fecha Remision', 'Contrato No.', 'Lugar', 'Fecha del Contrato', 'Plazo', 'Lugar de Entrega', 'R.F.C.', 'Ramo', 'IMSS', 'Grupo', and a large table with columns: RENG, CANTIDAD, UNIDAD, P.U., CLAVE, DESCRIPCION, IMPORTE. Includes sections for 'IMPORTE', 'DATOS COMPLEMENTARIOS', and 'ALTA'.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Remisión del Pedido
Instrucciones de llenado

OBJETIVO: Documentar la entrega de bienes que realiza el proveedor, recepción y alta de almacén y registro contable

GENERADO POR: Proveedor, Almacén Central de Programas Especiales, Almacén delegacional

Número	Dato	Anotar
1	Nº (número)	Número de contrato
2	Fecha	Fecha , día, mes y año
3	Expediente	Número de expediente de compra
4	Fecha del contrato	Fecha de formalización del contrato
5	Registro del contrato S.P.P.	No llenar
6	Datos del proveedor	Nombre completo y razón social del proveedor que entrega los bienes de consumo
7	Plazo de entrega	Fecha limite de entrega de los bienes de consumo por parte del proveedor.
8	Hoja ____ de ____	Número consecutivo de hojas de que conste la remisión.
9	PPAPF	No llenar
10	R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes completo del proveedor otorgado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, incluyendo homoclave
11	Ramo	Anotar 124
12	I.M.S.S. Registro patronal	Número completo del registro patronal otorgado por el IMSS
13	Grupo	Grupo de suministro al que corresponden los bienes de consumo a entregar por el proveedor.





Anexo TyC 2. Cédula de referenciación para la evaluación técnica

No.	DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA TÉCNICA:	CUMPLE / NO CUMPLE
El proveedor interesado deberá presentar como parte de su propuesta técnica a través de CompraNet lo siguiente:		
1	I. EL proveedor deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en la cual se compromete a cumplir con la descripción requerida de los bienes ofertados observando lo solicitado en los incisos A) y B) del presente "Anexo Técnico" y en los "Términos y Condiciones".	
2	II. Descripción Amplia y Detallada de los bienes ofertados observando lo requerido en el presente "Anexo Técnico" inciso B) y en los "Términos y Condiciones", indicando la cantidad ofertada. Anexo 3. "Descripción amplia y detallada de los bienes con cantidad ofertada".	
3	III. El fabricante deberá presentar Muestra gráfica de los sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad. Anexo 2.	
4	IV. El fabricante deberá presentar los muestrarios fotográficos de las Telas de algodón 100% en formato digital (PDF), de Catálogos, Folletos y Fichas técnicas, a color y con las Especificaciones Técnicas. Así como la información necesaria que permita corroborar que el material ofertado cumple con lo descrito en la descripción amplia y detallada de los bienes señalados en el presente "Anexo Técnico", para llevar a cabo la fabricación del bien. Se deberán señalar y referenciar cada uno de los puntos solicitados, el número de página u hoja, numeral y/o párrafo del: catálogo, folleto y ficha técnica o la combinación diversa de los anteriores.	
5	V. El fabricante deberá presentar los muestrarios fotográficos de los Modelos de cierres en formato digital (PDF), de Catálogos, Folletos y Fichas técnicas, a color y con las Especificaciones Técnicas. Así como la información necesaria que permita corroborar que el material ofertado cumple con lo descrito en la descripción amplia y detallada de los bienes señalados en el presente "Anexo Técnico", para llevar a cabo la fabricación del bien. Se deberán señalar y referenciar cada uno de los puntos solicitados, el número de página u hoja, numeral y/o párrafo del: catálogo, folleto y ficha técnica o la combinación diversa de los anteriores.	

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS





Table with 2 columns: Item number and Description. Items 6-9 describe requirements for Velcros, Parches, Hilos, and a warranty card.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

10	X. El participante interesado deberá presentar escrito en el que en caso de resultar adjudicado, refiera contar con la capacidad técnica, administrativa y financiera, de respuesta inmediata para atender la necesidad de elaboración de los sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad.	
11.	XI. El participante interesado deberá presentar escrito en el que en caso de resultar adjudicado se compromete con cumplir con las condiciones de entrega estipuladas en los Términos y Condiciones.	

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral infantil

ANEXO TyC 3. ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TOKIO NÚM. 80, 3ER PISO, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, SE LEVANTA LA PRESENTE:

ACTA PARA HACER CONSTAR LA RECEPCIÓN DEL BIEN ESPECIFICADO COMO:

Descripción del bien			
Especificaciones			
<p>Diseño: Saco de dormir con inmovilizador de brazos (Abrazaderas laterales ajustables), que evita sobresaltos y fomenta sueño reparador. Para dormir de forma adecuada y prevenir muerte súbita. El logotipo gráfico y leyenda de alerta de: "Acuéstame boca arriba", conforme se especifica en el anexo 1 y 2.</p> <p>Tela: Confeccionados en 100% algodón, parche tela de velcro 100% poliéster, cosidos en su totalidad con hilo al tono de la tela, conforme se especifica en el anexo 1 y 2.</p> <p>Acabados: Cosidos en hilo del color de la tela, terminados en overlook, sin forros, cremallera de plástico grueso de 1 vía con dientes plásticos gruesos de 54 cm de largo que facilita el cambio del pañal, conforme se especifica en el anexo 1 y 2.</p> <p>Logotipo: medida 15x8 cm en bordado a 2 hilos, con leyenda "Acuéstame boca arriba", conforme se especifica en el anexo 1 y 2.</p> <p>Abrazaderas laterales: 40x35 cm cada una, cosida en su centro a la línea media del saco y con dos sujeciones laterales en el borde inferior, con tela polyester velcro en la cara posterior de la abrazadera derecha y tiras de velcro en la cara frontal de la abrazadera izquierda, conforme se especifica en el anexo 1 y 2.</p> <p>Colores: gris claro y blanco</p> <p>Talla única: Saco para bebé de 0 a 7 meses de edad Largo: 70 cm. Ancho a la altura del pecho: 28 cm Ancho a la altura de los pies 38 cm Abrazaderas laterales: 40x35 cm Parche tela velcro 100% poliéster 46x26 cm Tiras velcro 16.7x4.5 cm (2 piezas)</p>			
	Unidad de medida	Cantidad por color	Cantidad total
Bienes solicitados	Pieza	985 Sacos grises 985 Sacos blancos	1,970 Sacos

**NO. DE CONTRATO:
FINCADO A LA EMPRESA:**





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

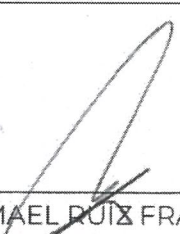


DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

SE PROCEDIÓ A LA ENTREGA DEL BIEN, ENCONTRÁNDOSE QUE cumplen conforme con lo establecido en el "anexo técnico" y "términos y condiciones" considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, por lo que se tienen por recibido a entera satisfacción del Instituto.

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA Y SE HACE CONSTAR QUE EL BIEN DESCRITO QUEDA EN PODER DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE CONSTAR, SE LEVANTA LA PRESENTE A LAS _____ HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO LOS PRESENTES EL ORIGINAL Y LAS COPIAS, SE ENTREGA COPIA AL PROVEEDOR.

FIRMANTES	
 _____ MTRO. ISMAEL RUIZ FRAGA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	_____ PROVEEDOR ADJUDICADO

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SIN TEXTO

10/10/10 10:10:10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N0823-001

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN”

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
PRESENTE

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR120-N-8-2023
“SACOS DE DORMIR AJUSTABLE PARA BEBÉS DE TALLA 0 A 7 MESES DE EDAD”

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE JULIO DE 2023

MARISELA CARMONA RICÁRDEZ EN MI CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA, ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN REQUERIDA DE LOS BIENES OFERTADOS OBSERVANDO LO SOLICITADO EN LOS INCISOS A) Y B) DEL DE LAS BASES DEL PRESENTE ANEXO TECNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.


MARISELA CARMONA RICÁRDEZ
PERSONA FÍSICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
PRESENTE

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR120-N-8-2023
“SACOS DE DORMIR AJUSTABLE PARA BEBÉS DE TALLA 0 A 7 MESES DE EDAD”

ANEXO 4
FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

PROCEDIMIENTO N°.	ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR120-N-8-2023	FECHA:	CIUDAD DE MÉXICO A 3 DE JULIO DE 2023
NOMBRE DE LA EMPRESA:	MARISELA CARMONA RICARDEZ	FABRICANTE (X)	No. DE PREI IMSS: 0000094102
DOMICILIO:		DISTRIBUIDOR (X)	
R. F. C.	CARM590918A38	TEL.:	CORREO ELECTRONICO: marisela.carmona@me.com

ESTRATIFICACIÓN: MICRO (X) PEQUENA () MEDIANA () GRANDE ()

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD OFERTADA	PAIS DE ORIGEN DEL BIEN	FABRICANTE, RFC Y MARCA
ÚNICA	<p>Diseño: Saco de dormir con inmovilizador de brazos (Abrazaderas laterales ajustables), que evita sobresaltos y fomenta sueño reparador. Para dormir de forma adecuada y prevenir muerte súbita. El logotipo gráfico y leyenda de alerta de: “Acuéstame boca arriba”, conforme se especifica en el anexo 1 y 2.</p> <p>Tela: Confeccionados en 100% algodón, parche tela de velcro 100% poliéster, cosidos en su totalidad con hilo al tono de la tela, conforme se especifica en el anexo 1 y 2.</p> <p>Acabados: Cosidos en hilo del color de la tela, terminados en overlook, sin forros, cremallera de plástico grueso de 1 vía con dientes plásticos gruesos de 54 cm de largo que facilita el cambio del pañal, conforme se especifica en el anexo 1 y 2.</p>	Pieza	<p>985 Sacos grises</p> <p>985 Sacos blancos</p> <p>Cantidad total 1970 sacos</p>			

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD OFERTADA	PAIS DE ORIGEN DEL BIEN	FABRICANTE, RFC Y MARCA
	<p>Logotipo: medida 15x8 cm en bordado a 2 hilos, con leyenda "Acuéstame boca arriba", conforme se especifica en el anexo 1 y 2.</p> <p>Abrazaderas laterales: 40x35 cm cada una, cosida en su centro a la línea media del saco y con dos sujeciones laterales en el borde inferior, con tela polyester velcro en la cara posterior de la abrazadera derecha y tiras de velcro en la cara frontal de la abrazadera izquierda, conforme se especifica en el anexo 1 y 2.</p> <p>Colores: gris claro y blanco</p> <p>Talla única: Sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad.</p> <p>Largo: 70 cm. Ancho a la altura del pecho: 28 cm Ancho a la altura de los pies 38 cm Abrazaderas laterales: 40x35 cm Parche tela velcro 100% poliéster 46x26 cm Tiras velcro 16.7x4.5 cm (2 piezas)</p>					

Manifiesto que el producto ofertado se ajusta, exacta y cabalmente a la descripción solicitada en el presente procedimiento de contratación. Asimismo, en caso de resultar adjudicado, me obligo a cumplir con lo requerido en la Solicitud de Cotización, el Anexo 1 (Anexo Técnico) y en el Anexo 2 (Términos y Condiciones).

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

MARISELA CARMONA RICÁRDEZ



* En las cotizaciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 50 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

MARISELA CARMONA RICÁRDEZ

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



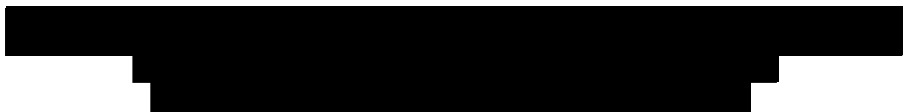
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
PRESENTE

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR120-N-8-2023
“SACOS DE DORMIR AJUSTABLE PARA BEBÉS DE TALLA 0 A 7 MESES DE EDAD”

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE JULIO DE 2023

A) LA CLAVE CUCOP DEL BIEN

CLAVE CUCOP	27500003
DESCRIPCIÓN UNIDAD DE MEDIDA	COBERTORES PIEZA
PARTIDA ESPECIFICA (COC)	27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.
OBJETIVO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE SACOS DE DORMIR PARA BEBÉS EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA "ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE MUERTE SÚBITA", COMO MEDIDA DE REFORZAMIENTO QUE PERMITIRÁ AL PERSONAL DE LAS GUARDERÍAS RECORDAR LA POSICIÓN SEGURA AL DORMIR PARA LOS NIÑOS MENORES DE UN AÑO.

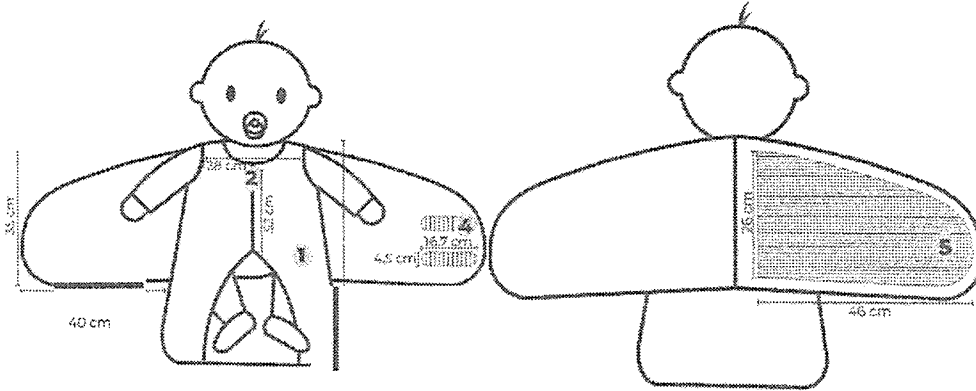


SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES
COMO: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DESCRIPCIÓN DEL BIEN			
ESPECIFICACIONES			
<p>DISEÑO: SACO DE DORMIR CON INMOVILIZADOR DE BRAZOS (ABRAZADERAS LATERALES AJUSTABLES), QUE EVITA SOBRESALTOS Y FOMENTA SUEÑO REPARADOR. PARA DORMIR DE FORMA ADECUADA Y PREVENIR MUERTE SÚBITA. EL LOGOTIPO GRÁFICO Y LEYENDA DE ALERTA DE: "ACUÉSTAME BOCA ARRIBA", CONFORME SE ESPECIFICA EN EL ANEXO 1 Y 2.</p> <p>TELA: CONFECCIONADOS EN 100 % ALGODÓN, PARCHE TELA DE VELERO 100 % POLIÉSTER, COSIDOS EN SU TOTALIDAD CON HILO AL TONO DE LA TELA, CONFORME SE ESPECIFICA EN EL ANEXO 1 Y 2.</p> <p>ACABADOS: COSIDOS EN HILO DEL COLOR DE LA TELA, TERMINADOS EN OVERLOOK, SIN FORROS, CREMALLERA DE PLÁSTICO GRUESO DE LÍNEA CON DIENTES PLÁSTICOS GRUESOS DE 54 CM DE LARGO QUE FACILITA EL CAMBIO DEL PAÑAL, CONFORME SE ESPECIFICA EN EL ANEXO 1 Y 2.</p> <p>LOGOTIPO: MEDIDA 15X8 CM EN BORDADO A 2 HILOS, CON LEYENDA "ACUÉSTAME BOCA ARRIBA", CONFORME SE ESPECIFICA EN EL ANEXO 1 Y 2.</p> <p>ABRAZADERAS LATERALES: 40 X35 CM CADA UNA, COSIDA EN SU CENTRO A LA LÍNEA MEDIA DEL SACO Y CON DOS SUJECIONES LATERALES EN EL BORDE INFERIOR, CON TELA POLYESTER VELERO EN LA CARA POSTERIOR DE LA ABRAZADERA DERECHA Y TIRAS DE VELERO EN LA CARA FRONTAL DE LA ABRAZADERA IZQUIERDA, CONFORME SE ESPECIFICA EN EL ANEXO 1 Y 2.</p> <p>COLORES: GRIS CLARO Y BLANCO</p> <p>TALLA ÚNICA: SACO PARA BEBÉ DE 0 A 7 MESES DE EDAD</p> <p>LARGO: 70 CM.</p> <p>ANCHO A LA ALTURA DEL PECHO: 28 CM ANCHO A LA ALTURA DE LOS PIES 38 CM</p> <p>ABRAZADERAS LATERALES: 40 X35 CM</p> <p>PARCHE TELA VELERO 100% POLIÉSTER 46X26 CM</p> <p>TIRAS VELERO 16.7X4.5 CM (2 PIEZAS)</p>			
BIENES SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR COLOR	CANTIDAD TOTAL
	PIEZA	985 SACOS GRIS 985 SACOS BLANCOS	1,970 SACOS
CANTIDAD DE BIENES OFERTADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR COLOR	CANTIDAD TOTAL
	PIEZA	985 SACOS GRIS 985 SACOS BLANCOS	1,970 SACOS



ANEXO I. DIAGRAMAS DE SACOS DE DORMIR AJUSTABLE PARA BEBÉS DE TALLA DE 0 A 7 MESES DE EDAD.

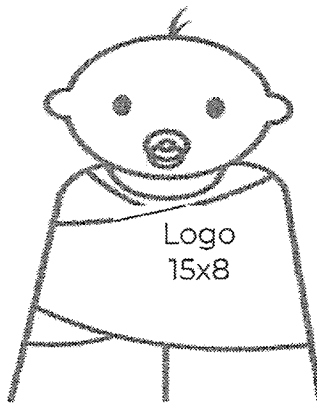


38 cm

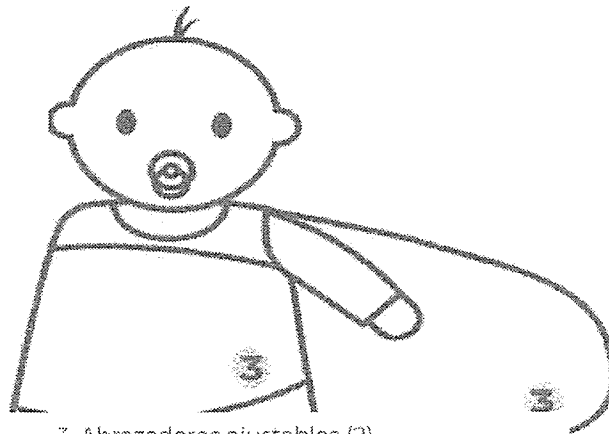
S. PARCHÉ TELA VELERO L 0 0 % P OLIÉST ER46X26CM

L. SACO DE DORMIR 10 0 % ALGODÓN LARGO 70 CMY ANCHO 28 CM A LA ALTURA DEL PECHO Y ANCHO 38 CM A LA ALTURA DE PIES.

- 2. CIERRE REVERSIBLE 52 CM
- 3. ABRAZADERAS 40X35 CM
- 4. TIRAS VELCRO 16.7X4.5 CM (2)

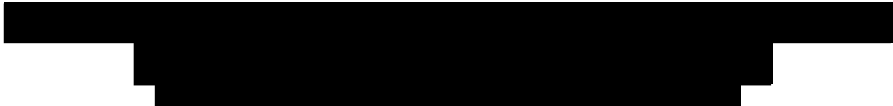


6. logotipo y leyenda
"Acuéstame boca arriba" 15x8
cm y leyenda 15 cm



3. Abrazaderas ajustables (2)

Medidas aproximadas ajustar conforme a muestra



ATENTAMENTE

M. Carmona R.
MARISELA CARMONA RICÁRDEZ



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
PRESENTE

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR120-N-8-2023
“SACOS DE DORMIR AJUSTABLE PARA BEBÉS DE TALLA 0 A 7 MESES DE EDAD”


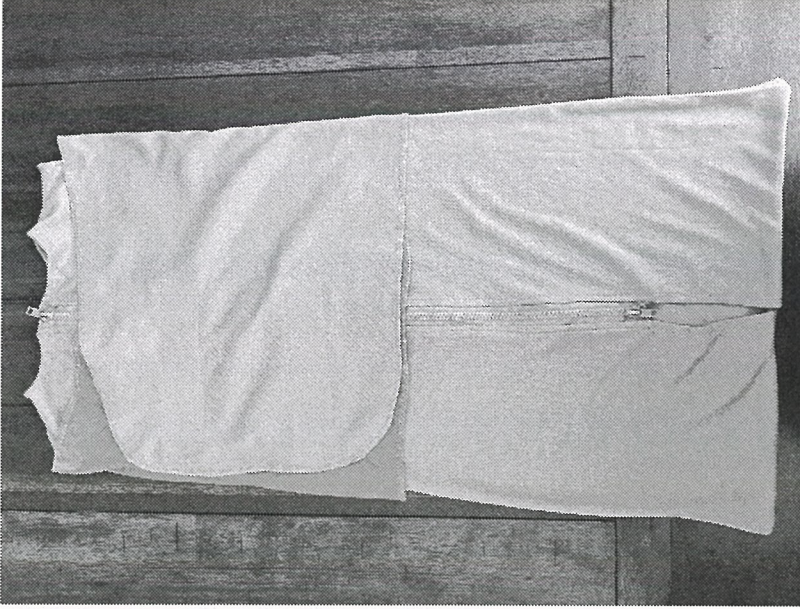
**ANEXO 2. MUESTRA GRÁFICA DEL SACO DE DORMIR AJUSTABLE
PARA BEBÉS DE TALLA DE 0 A 7 MESES DE EDAD.**

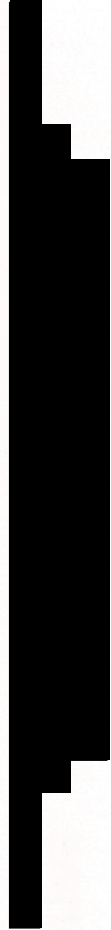
A) DESCRIPCIÓN.

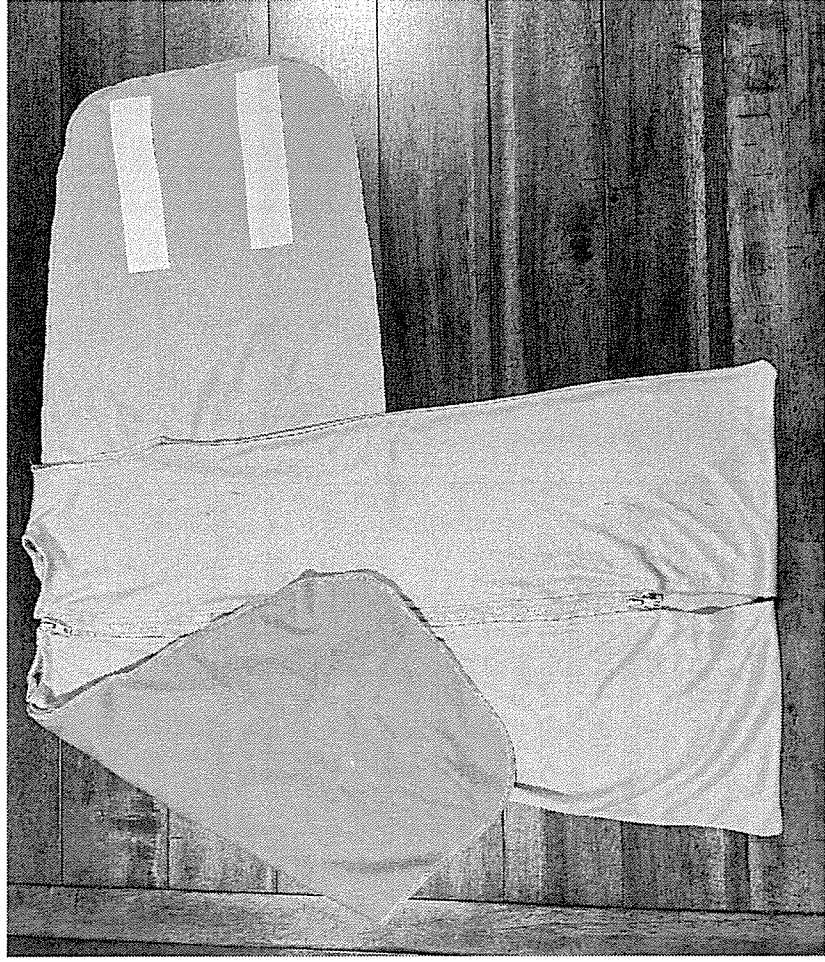
SACOS DE DORMIR AJUSTABLE PARA BEBÉS DE TALLA DE 0 A 7 MESES DE EDAD, CON INMOVILIZADOR DE BRAZOS QUE EVITA SOB RESALT OS, FOMENTA EL SUEÑO REPARADOR Y EVITA LA MUERTE SUBITA CON LOGOTIPO GRÁFICO CON LEYENDA DE ALERTA “ACUÉSTAME BOCA ARRIB A”.
INSTRUCCIÓN PARA EL LICITANTE: DEBERÁ COLOCAR SU EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL SACO DE DORMIR AJUSTABLE PARA BEBÉS, TALLA DE 0 A 7 MESES DEEDAD , EN EL RECUADRO “MUESTRA GRÁFICA OFERTADA”.




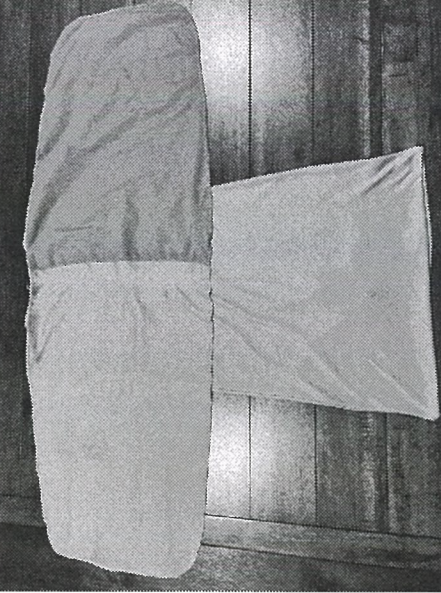




SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO; POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIVULGACIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DESCRIPCIÓN	MUESTRA GRÁFICA REQUERIDA	MUESTRA GRÁFICA OFERTADA
<p>DISEÑO PARTE DELANTERA</p> <p>SACO CONFECCIONADO EN 700 % ALG ODÓN , DIMENSIONES DE 70 LARGO X 28 CM DE ANCHO AP RO XIM AD O, SE AJUSTA PARA ADAPTARSE AL ESTILO DE SUEÑO DEL BEBÉ. LAS ABRAZADERAS SON AJUSTABLES PARA UN AJUSTE PERFECTO INMOVILIZANDO LOS BRAZOS PARA EVITAR EL REFLEJO DE SOBRESALTO Y ASÍ DISM IN UIR LOS DESPERTARES Y EL TIEMPO DE LLANTO, AYUDA A TRANQUILIZAR AL BEBÉ FAVOR ECIENDO UN SUEÑO MÁS TRANQUILO</p>		




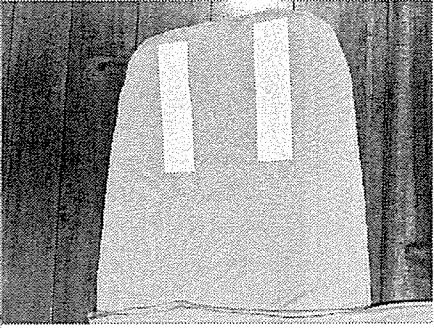








SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO, CORREO ELECTRONICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DESCRIPCIÓN	MUESTRA GRÁFICA REQUERIDA	MUESTRA GRÁFICA OFERTADA
<p><u>DISEÑO PARTE POSTERIOR</u> SACO CONFECCIONADO EN 100 % ALGODÓN, DIMENSIONES DE 70 LARGO X 28 CM DE ANCHO APROXIMADO</p> <p>LAS ABRAZADERAS AJUSTABLES SE ENCUENTRAN UNIDAS EN ESTA PARTE POSTERIOR DEL SAQUITO DE DORMIR Y CUENTA CON DOS UNIONES LATERALES EN LA PARTE INFERIOR.</p>		
<p><u>COSTURAS TERMINADO DELANTERO</u> TODO EL CONTORNO ESTA COSIDO CON HILO AL TONO DE LA TELA.</p>		
<p><u>COSTURAS TERMINADO POSTERIOR</u> EL CONTORNO ESTA COSIDO CON HILO AL TONO DE LA TELA CON TERMINADOS OVERLOOK.</p>		

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO, CORREO ELECTRONICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016


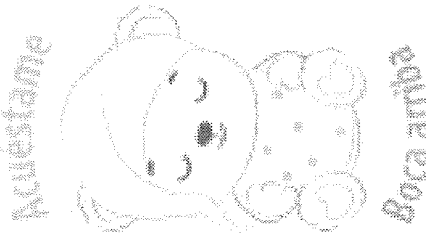
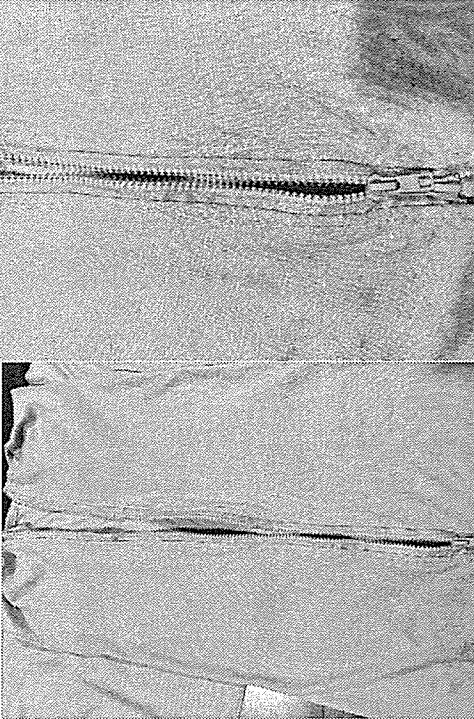
DESCRIPCIÓN	MUESTRA GRÁFICA REQUERIDA	MUESTRA GRÁFICA OFERTADA
<p><u>ABRAZADERA LATERAL IZQUIERDA LADO FRONTAL</u></p> <p>EN LA PARTE FRONTAL, CUENTA CON BORDES REDONDEADOS DE 40 X 35 CM, PARA AJUSTE PERFECTO DE BRAZOS, Y SOBRE LA CUAL DEBERÁ IR EL LOGOTIPO Y LA LEYENDA.</p>		
<p><u>ABRAZADERA LATERAL IZQUIERDA LADO POSTERIOR</u></p> <p>CUENTA CON BORDES REDONDEADOS, DE 40 X 35 CM, CUENTA CON DOS TIRAS DE VELLERO SUAVE DE 16.7X4.5 CM CADA UNA, QUE AL DOBLAR LA ABRAZADERA LATERAL IZQUIERDA QUEDA EN EL FRENTE DE ESTA; LA PRIMERA TIRA ESTÁ A 1 CM DEL BORDE DEL SACO, CON UNA SEPARACIÓN DE 8 CM ENTRE CADA UNA DE ELLAS.</p>		



DESCRIPCIÓN	MUESTRA GRÁFICA REQUERIDA	MUESTRA GRÁFICA OFERTADA
<p><u>ABRAZADERA LATERAL DERECHA LADO FRONTAL</u> CUENTA CON UN PARCHE DE POLYESTER VELERO (2) DE 46X26 CM PARA UN AJUSTE PERFECTO DE LAS TIRAS DE VELERO QUE SE ENCUENTRAN EN LA ABRAZADERA IZQUIERDA.</p>		
<p><u>ABRAZADERA LATERAL DERECHA LADO POSTERIOR</u> CUENTA CON BORDES REDONDEADOS, DE 40 X 35CM</p>		

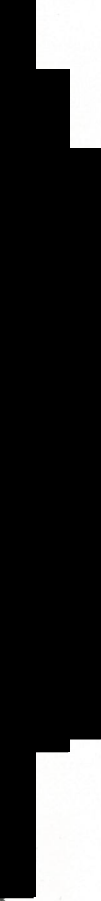
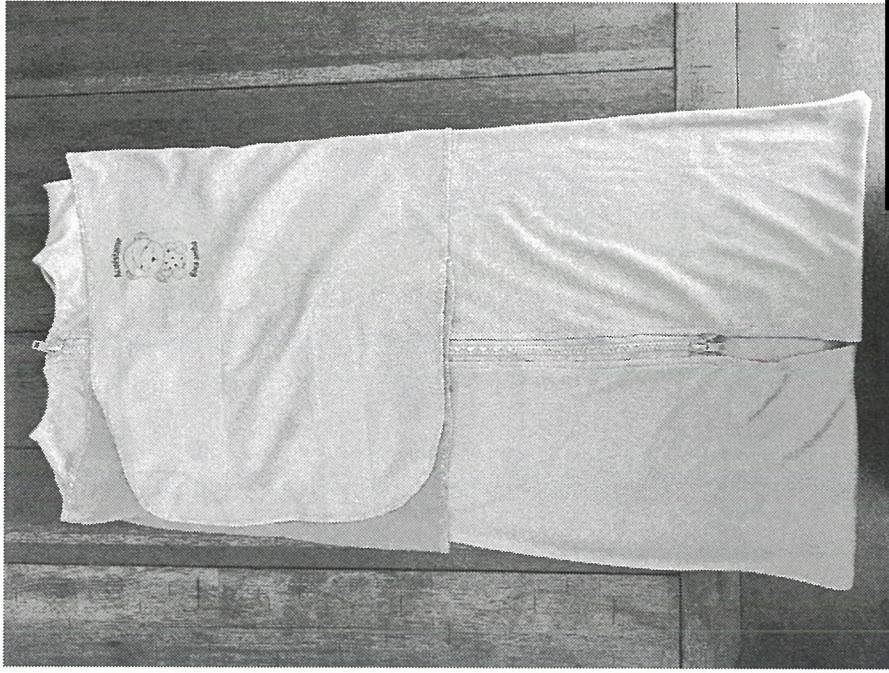


SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO; POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DESCRIPCIÓN	MUESTRA GRÁFICA REQUERIDA	MUESTRA GRÁFICA OFERTADA
<p>CREMALLERA</p> <p>LA CREMALLERA ES REVERSIBLE PARA QUE LA COLOCACIÓN Y LOS CAMBIOS DE PAÑAL SEAN FÁCILES. ES DE PLÁSTICO GRUESO REFORZADO DE 7 VÍA CON DIENTES PLÁSTICOS DE 54 CM, ADEMÁS DE UNA TIRA DE TELA EXTRA DE 5CM LA CUAL PROTEGE, PARA EVITAR EL ATASCAMIENTO CON OTRAS PRENDAS</p> <p>LOGOTIPO</p> <p>MEDIDA 75X8 CM Y LEYENDA 75 CM EN BORDADO A 2 HILOS, EL CONTORNO DEL OSO DEBE BORDARSE EN UN SOLO TONO INCLUYENDO LAS MANOS Y PIES; LOS OJOS, NARIZ Y OREJAS VAN EN OTRO TONO, DE IGUAL FORMA EL GORRO Y EL ACCESORIO.</p>	<p>Muestra grafica requerida</p>  	

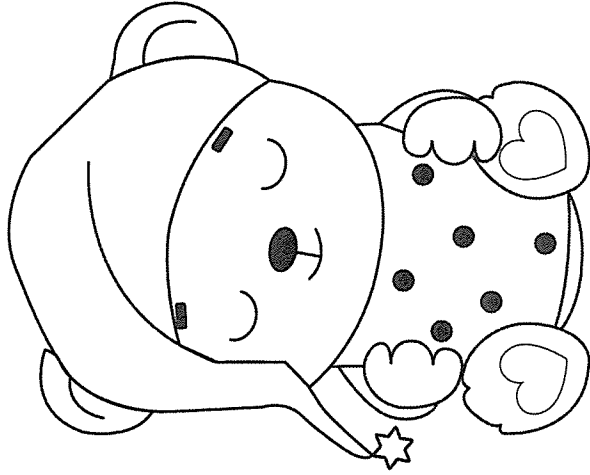


SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



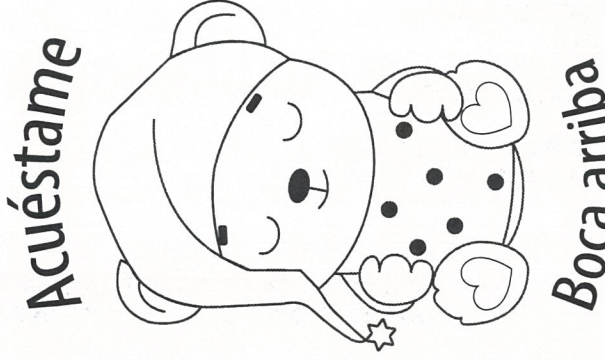
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO, CORREO ELECTRONICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Acuéstame



Boca arriba



DESCRIPCIÓN	MUESTRA GRÁFICA REQUERIDA	MUESTRA GRÁFICA OFERTADA
<p><u>LEYENDA</u></p> <p>EL COLOR DE LAS LETRAS DE LA LEYENDA SE DEFINIRÁ CON BASE A LA PRUEBA DE COLORES. LA FORMA DEBERÁ SER EN SEMICÍRCULO, LA PALABRA "ACUÉSTAME" EN LA PARTE SUPERIOR DEL OSO Y LA FRASE "BOCA ARRIBA" EN LA PARTE INFERIOR DEL OSO, CON LETRA TIPO MONTSERRAT, TAMAÑO 54 PTS. CON LA LEYENDA "ACUÉSTAME BOCA ARRIBA", COMO UN RECORDATORIO PARA COLOCAR AL BEBE EN LA POSICIÓN RECOMENDADA PARA DORMIR.</p>	<p><i>Acuéstame</i></p> <p><i>Boca arriba</i></p>	<p>Acuéstame</p>  <p>Boca arriba</p>



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

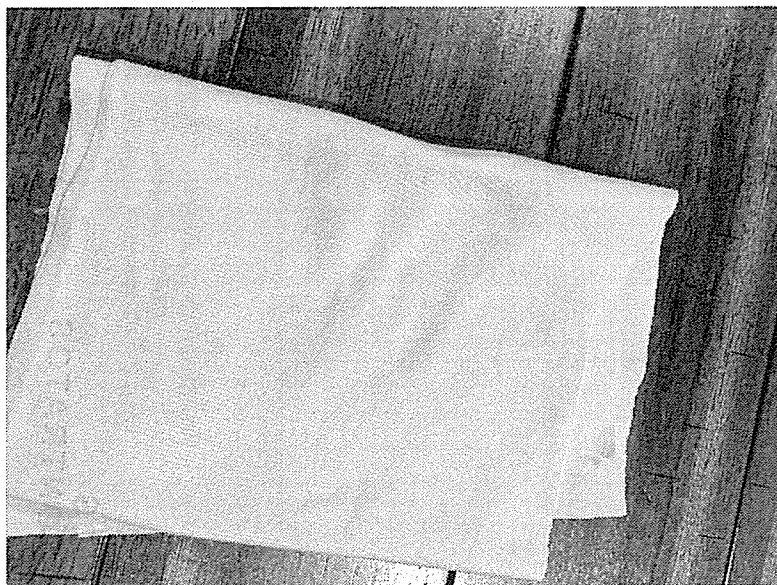
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
PRESENTE

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR120-N-8-2023
“SACOS DE DORMIR AJUSTABLE PARA BEBÉS DE TALLA 0 A 7 MESES DE EDAD”

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE JULIO DE 2023

DESCRIPCIÓN DE TELAS Y MATERIALES QUE SE USARÍAN:

TELA DE ALGODÓN 100%: NOMBRE: INTER ALGODÓN 100%: GRIS O BLANCA. TEJIDO HIPOALERGÉNICO: SE TRATA DE UN TEJIDO DERMATOLÓGICAMENTE TESTADO, QUE ATENÚA Y AYUDA A PREVENIR LOS RIESGOS DE IRRITACIONES, PICORES, INFECCIONES Y ALERGIAS. SUAVIDAD: ES UN TEJIDO DE TACTO SUAVE Y AGRADABLE QUE PROPORCIONA UNA MÁXIMA PROTECCIÓN A LA PIEL QUE SE ENCUENTRE EN CONTACTO CON ÉL. DURABILIDAD: LAS PRENDAS DE ALGODÓN SON MUY RESISTENTES Y DURADERAS. SOPORTAN MUY BIEN LOS LAVADOS CONTINUOS A MÁQUINA Y A ELEVADAS TEMPERATURAS. COLORES: BLANCO, AZUL CIELO, GRIS, CATE, HUESO.MARINO. ROJO.



02/07/2023 11:00 AM

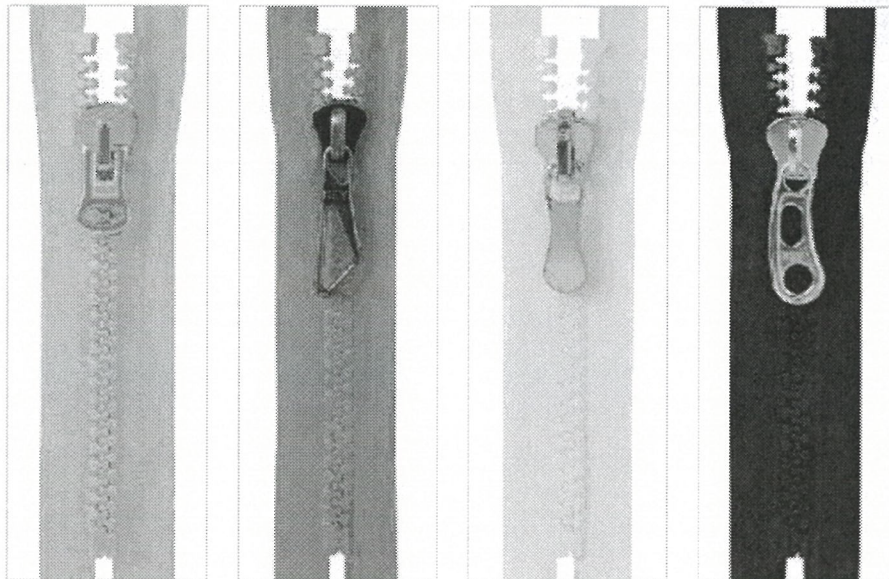


SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

MODELO DE CIERRES: CREMALLERA DE PLÁSTICO GRUESO DE 1 VIA, CON DIENTES DE PLÁSTICO GRUESO DE 54 CMS DE LARGO QUE FACILITA EL CAMBIO DE PAÑAL MARCA EL REY O SIMILAR.

Cierres de Plástico N° 10

Ejemplos



MP100

MP100

MP100

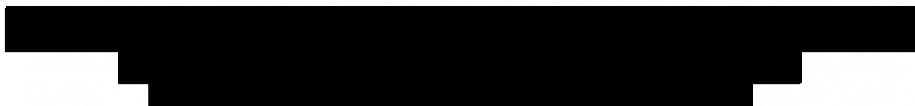
MP100

Usos Recomendados

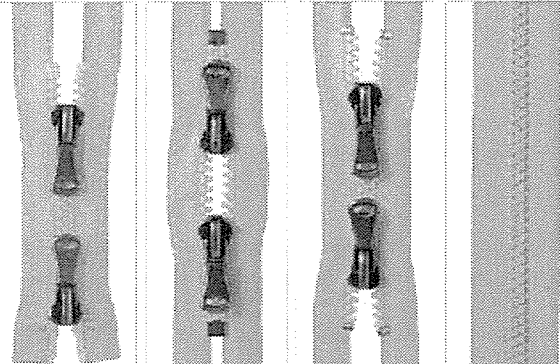
Maletero
Ropa industrial

Fundas
Mamelucos

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



» Cierres de Plástico

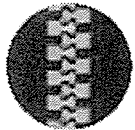


Separable con
doble llave (*)

Tipo O

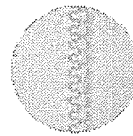
Tipo X

Cadena



10

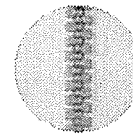
Acabados de cremallera para Cierres de Plástico



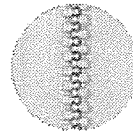
Estándar



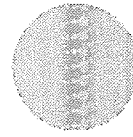
Diente
Contraste



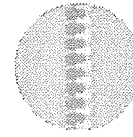
Oro
Viejo



Aluminio



Bicolor

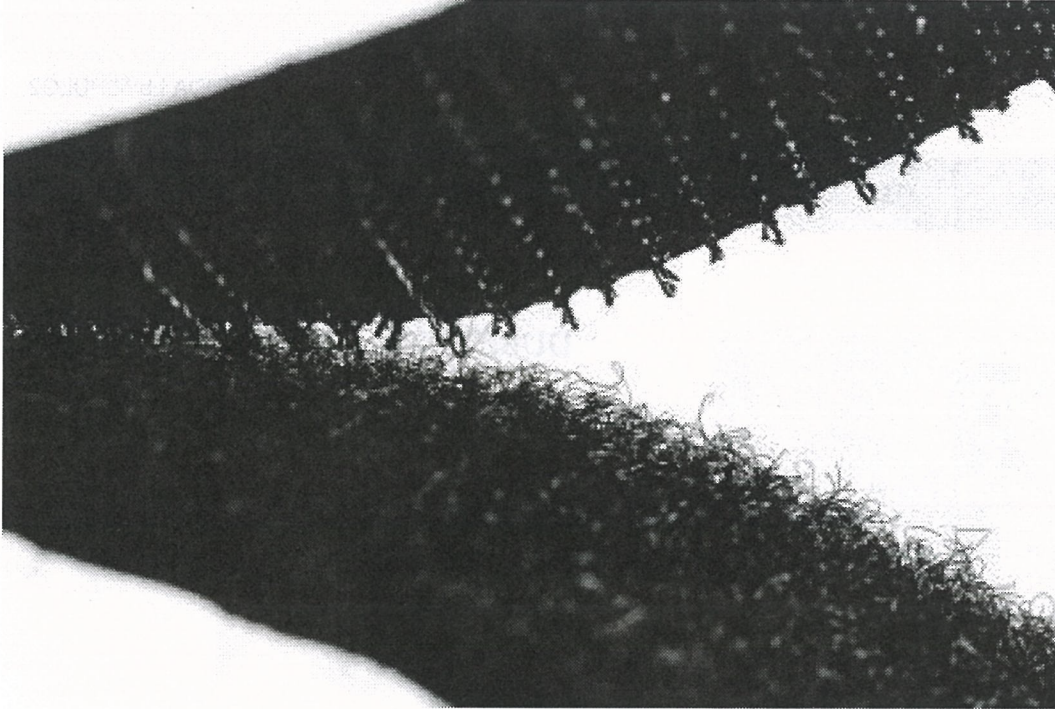


Multicolor

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S)
TALES COMO: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA
MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN
I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



VELCRO MARCA: CONTACTEL



DESCRIPCIÓN GENERAL

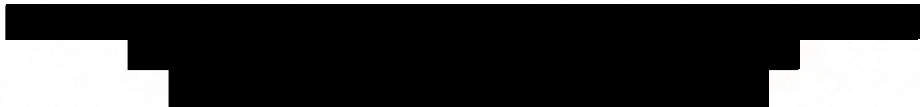
GANCHO Y FELPA EN ROLLOS DE 25 METROS

DETALLES GENERALES

CALIDAD A 100 % NYLON CALIDAD B 50% NYLON 50% POLIESTER COLORES CAFÉ, BLANCO, NEGRO, BEIGE

CALIBRE	COLOR	CALIDAD
3/4"	BLANCO Y NEGRO	A / B
1"	BLANCO Y NEGRO	A / B
1 1/2"	BLANCO Y NEGRO	A / B
2"	BLANCO Y NEGRO	A / B
3"	NEGRO	A / B
4"	BLANCO Y NEGRO	A / B
1"	COLOR	A
1 1/2"	COLOR	A / B
2"	COLOR	A / B
4"	COLOR	A / B

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



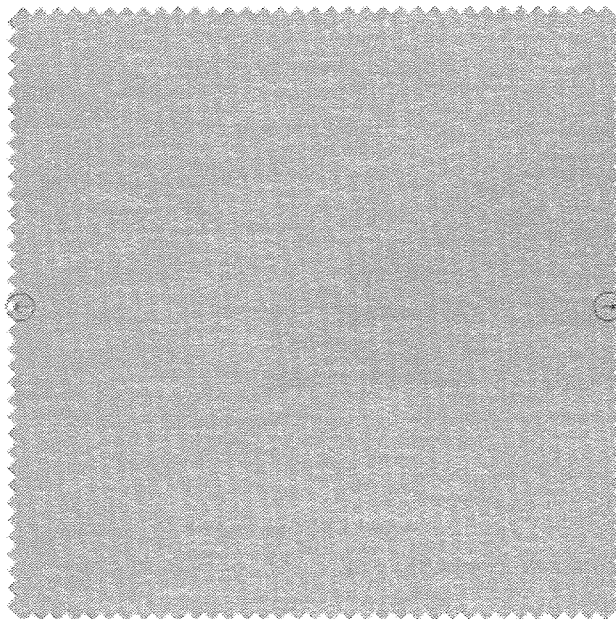
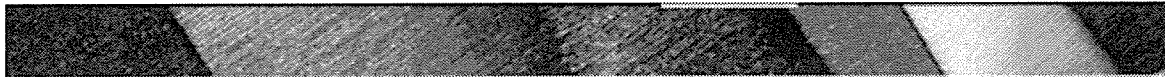
PARCHE 100% POLIESTER: DUBETINA:

FICHA TECNICA: TIPO DE TEJIDO: SUAVE

MATERIAL: 100% POLYESTER

PESO: 130 G/M2

PROPIEDADES FISICAS: ESPECIFICACIONES 17411, DUREZA/IFD 25% 50418 1.8 (MIN) UNIDAD DE MEDIDA Lb/50PULG2

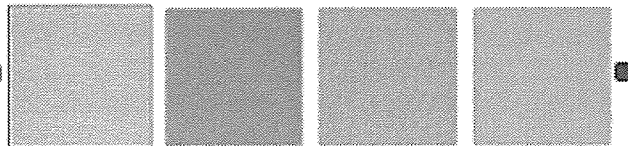


DUBETINA

Colores-Sutexsa 013-Gris-perla

Medida 100m(1 Rollo)

SKU: DUB013



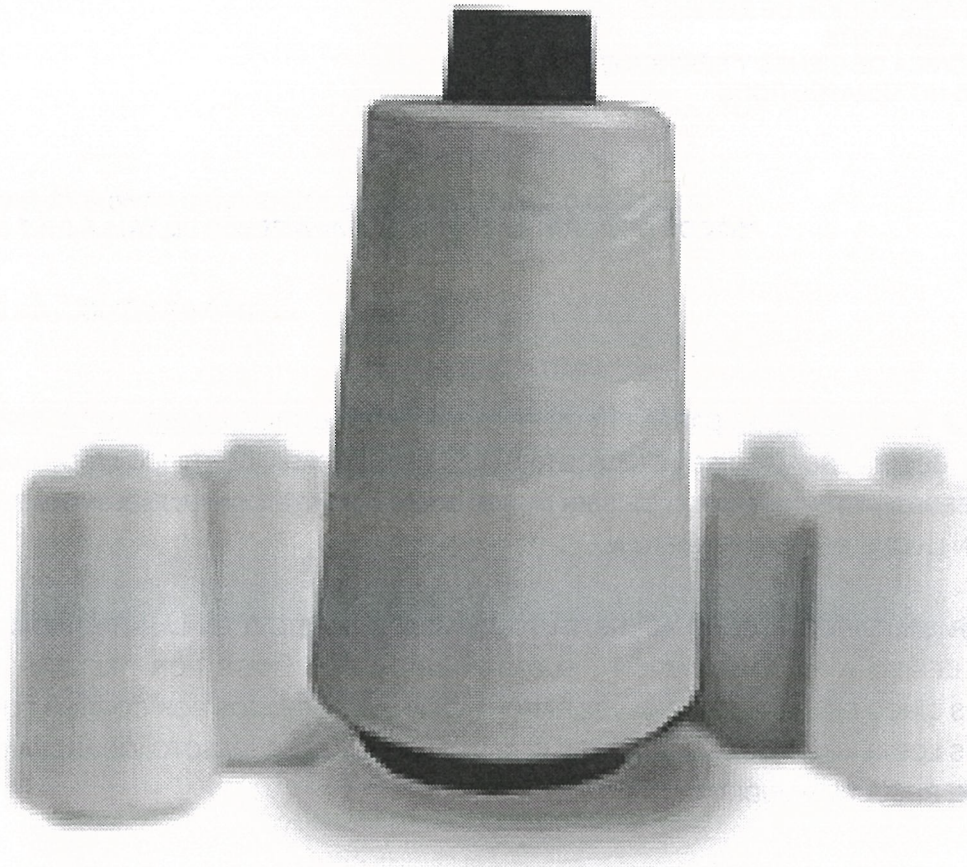
Descripción

Marcas: SUTEXSA

Composición: 100% poliéster

Ancho: 1.40 mts / Metros por rollo: 100 metros





HILO:

HILO PARA OVERLOCK DE MULTIFILAMENTO DE LA MARCA VIVA TEX • CALIBRE: 150 • PRESENTACIÓN: CONO DE 5,000 M. • FIBRA: 100% POLIÉSTER • COLOR: MÁS DE 70 COLORES.

M. Carmona R.
MARISELA CARMONA RICÁRDEZ
PERSONA FÍSICA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
PRESENTE

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR120-N-8-2023
“SACOS DE DORMIR AJUSTABLE PARA BEBÉS DE TALLA 0 A 7 MESES DE EDAD”

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE JULIO DE 2023

CARTA GARANTÍA

MARISELA CARMONA RICARDEZ EN MI CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA, CERTIFICO LA CALIDAD DE LOS SACOS DE DORMIR PARA BEBÉS, POR UN PERIODO DE SEIS MESES DIRECTAMENTE CON LA FÁBRICA, DESDE EL MOMENTO DE LA ENTREGA, EN LA QUE ME COMPROMETO A:

- A) RESPALDAR SIN CARGO ALGUNO AL INSTITUTO CUAQUIER DEFECTO EN LA INTEGRIDAD Y CALIDAD DEL MATERIAL DEBIDO A SU FABRICACIÓN , SUSTITUYENDO LOS MISMOS POR PRENDAS NUEVAS EN LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES, UNA VEZ REPORTADOS LOS DEFECTOS POR CORREO ELECTRÓNICO.
- B) QUE TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL DESPERFECTO, CORRERÁN POR MI CUENTA EN CASO DE RESULTA ADJUDICADA.

M. Carmona R.
MARISELA CARMONA RICARDEZ
PERSONA FÍSICA

RECIBIDO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADQUISICIONES
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
 DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
 TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA
 DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
 ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO 3
 FORMATO DE COTIZACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA N°: AA-50-GYR-050GYR120-N-8-2023

FECHA: 3 DE JULIO DE 2023

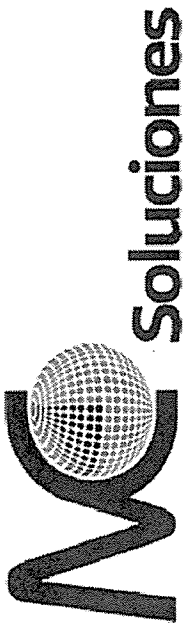
NOMBRE DE LA EMPRESA: MARISELA FABRICANTE: X DISTRIBUIDOR: X
 CARMONA RICARDEZ X

No. DE PREI IMSS: 0000094102

No. de partida	CUCOP	Descripción	Cantidad solicitada	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
Única	27500003	Adquisición de sacos de dormir ajustable para bebés, talla de 0 a 7 meses de edad	1,970	pieza	\$ 239.50	\$ 471,815.00
Subtotal:						\$471,815.00
IVA:						\$75,490.40
Total:						\$547,305.40

IMPORTE MÁXIMO TOTAL CON LETRA (SIN IVA) CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.

TEL [REDACTED]



NOTAS:

- La vigencia de la presente cotización será de 90 días a partir de la fecha de su presentación.
- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET”, acepto que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contenga la cotización y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas.”
- Asimismo, en caso de resultar adjudicado, el(los) precio(s) señalados en la presente cotización permanecerá(n) fijo(s) durante la vigencia del contrato.
- En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización, el Anexo 1 (Anexo Técnico), el Anexo 2 (Términos y Condiciones) y Anexo 3 (Formato de Cotización) establecidos en este procedimiento de contratación.
- La descripción del bien ofertado en la presente cotización corresponde a la descripción detallada de la partida contenida en el Anexo 1 (Anexo Técnico).

ATENTAMENTE

MARISELA CARMONA RICÁRDEZ

PERSONA FÍSICA

* En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 50 de su Reglamento.

TEL. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



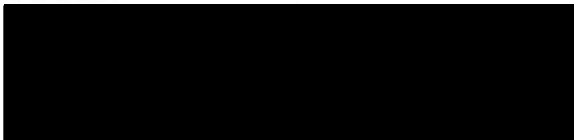
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
 Coordinación de Adquisición de Bienes
 y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
 División de Bienes No Terapéuticos

Of. N° 09 53 84 61 1CFF/0006410/2023

Ciudad de México, a 10 de julio de 2023

Asunto: Notificación de Adjudicación del
 Procedimiento **AA-50-GYR-050GYR120-N-8-2023.**

MARISELA CARMONA RICÁRDEZ



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Presente

Hago referencia al procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR120-N-8-2023**, para la adquisición de **“Sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad”** y a su cotización presentada mediante el sistema CompraNet 2023, conforme a lo establecido en el oficio número 09 53 84 61 1CFF/05308/2023, publicado el día 16 de junio de 2023, emitido por esta División, el cual contiene la Solicitud de Cotización y/o Información que nos ocupa y de conformidad con el resultado de la Evaluación Técnica realizada por el Titular de la División de Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería, remitida mediante oficio número 099001320000/DMESG/2023/0081, recibido el día 05 de julio del año en curso, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 26 Bis fracción II y 42, párrafos primero y último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 75, último párrafo, de su Reglamento; me permito informarle que se adjudica a su representada el contrato por cantidades previamente determinadas (cerrado) conforme a su cotización presentada para la **Partida Única** por un **monto de \$471,815.00** (Cuatrocientos setenta y un mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.), más IVA, toda vez que cumple legal, administrativa, técnica y económicamente con lo requerido, por lo que se aseguran las mejores condiciones al Instituto.

Lo anterior de conformidad con su propuesta económica presentada que se describe a continuación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Table with 8 columns: Partida, Descripción, Apilística, Unidad de Medida, Cantidad Operada, Precio Unitario, Importe de la Partida sin IVA, Importe de la Partida con IVA. Row 1: Única, Diseño: Saco de dormir con inmovilizador de brazos... 985 Sacos grises, 985 Sacos blancos, \$239.50, \$471,815.00, \$547,305.40.

Handwritten number 9



Handwritten signature



Importe Adjudicado:

Table with 3 columns: IMPORTE DE ADJUDICACIÓN SIN IVA, IMPORTE DE ADJUDICACIÓN CON IVA, and IVA. Values include \$471,815.00 and \$547,305.40.

En atención al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de junio de 2022, a continuación se presenta la persona adjudicada con su respectivo número de contrato:

Table with 6 columns: NÚMERO DE CONTRATO, NOMBRE DE LA PERSONA ADJUDICADA, PARTIDA ADJUDICADA, OBJETO, IMPORTE DEL CONTRATO ADJUDICADO SIN IVA, and IMPORTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Includes contract number 120N00823-001 and name MARISELA CARMONA RICARDEZ.

La vigencia del contrato derivado de este procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica AA-50-GYR-050GYR120-N-8-2023, para la adquisición de "Sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad", es a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Se hace de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, sexto párrafo, y 46 primer párrafo de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización y/o Información, el Anexo 1 (Anexo Técnico), el Anexo 2 (Términos y Condiciones) y Anexo 3 (Formato de Cotización) señalados en el presente procedimiento de contratación.

Asimismo, se le informa que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá firmar el contrato correspondiente a través del Módulo de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Formalización de instrumentos jurídicos del sistema CompraNet el día 25 de julio de 2023, a las 17:00 horas o, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del presente oficio de adjudicación, en términos del artículo 46 de la LAASSP y 84 RLAASSP.

Para firma del Contrato:

Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema CompraNet.

En cumplimiento a lo establecido en el "ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el día 18 de septiembre de 2020, las dependencias y entidades, deberán formalizar de manera electrónica los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la LAASSP, así como generar y/o incorporar la documentación que se les requiera de los mismos.

En razón de lo anterior, **deberá realizar su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos**, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido Sistema, para lo cual deberá acceder a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf.

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar. Si ya se cuenta con registro en la Tienda Digital del Gobierno Federal (TDGF), ya no es necesario el registro de nueva cuenta, sólo se deberá verificar que los datos se encuentren actualizados.

Por otra parte, la **persona adjudicada** deberá presentar en la División de Contratos, sita en calle Durango 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, previo a la firma del contrato los siguientes documentos de manera obligatoria (de acuerdo con el **Anexo 6** de la Solicitud de Cotización/Información):

RECEBIDO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA





1. Copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).
2. En su caso, Testimonio de la Escritura Pública.- Donde conste las facultades de representación o poder de la persona que suscribirá el contrato y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, (pudiendo ser un poder especial para esos efectos, poder para actos de administración y/o actos de dominio). (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).
3. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que suscribirá el instrumento legal.- Credencial para votar con fotografía, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, o cédula profesional. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).
4. Comprobante del Domicilio Fiscal.- Recibo de agua, luz, predial, teléfono, cuya antigüedad sea no mayor a 3 meses (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).
5. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, cédula de situación fiscal actualizada. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).
6. Registro Patronal ante el IMSS, o en su caso, carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad, la razón por la que no se encuentra obligado a dicha inscripción.

De no contar con personal adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando la razón de su dicho. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

En caso de que su representada cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios deberá presentar el (los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como un escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, la persona adjudicada deberá entregar el documento emitido por el Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar QUE PARA LA PERSONA ADJUDICADA no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





la regla quinta del anexo único del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., y la constancia de situación fiscal del INFONAVIT de donde se desprenda la situación fiscal de la persona o empresa adjudicada en razón de no tener empleados, firmadas por el representante legal de la persona adjudicada.

7. **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria**, dado que el monto del contrato excede de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF), en correlación con las Reglas 2.1.25 y 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, y el correlativo a la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2023 y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26 y 27, Publicada en el DOF 27-12-2022 (según corresponda).

Dicho documento deberá encontrarse en sentido positivo y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por la persona adjudicada o representante legal con facultades suficientes. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

8. **Constancia de situación fiscal en materia de seguridad social**, cuando el monto del contrato exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/M.N.) sin incluir el IVA, conforme al acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", **publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de mayo de 2023.**

Dicho documento deberá encontrarse en sentido positivo y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por la persona adjudicada o representante legal con facultades suficientes. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

9. **Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, sin importar monto. De conformidad con el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por el que se emiten las "Reglas para la





obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el DOF el día 28 de junio de 2017. (VER ACUERDO INFONAVIT).

Dicho documento deberá encontrarse en sentido positivo y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por la persona adjudicada o representante legal con facultades suficientes. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

- 10. Para comunicaciones oficiales deberá presentar Hoja de Contacto preferentemente membretada y suscrita por la persona adjudicada o su Representante Legal. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).
11. Escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).
12. Escrito Bajo Protesta de decir verdad, que el que suscribe, socios o accionistas, en su caso, y la persona adjudicada no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).
13. Escrito bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

Para efectos de la referida Ley General, se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





14. Estado de cuenta en el que se advierta el número de cuenta CLABE, Razón social de la empresa en donde se realizarán las transferencias electrónicas y Razón social de la Institución Bancaria (con vigencia de un mes).
15. Escrito a través del cual quien participe como proveedor de los sujetos señalados en el primer párrafo del artículo 32-D del CFF, autorizan al Instituto Mexicano del Seguro Social, en su calidad de autoridad fiscal federal en materia de seguridad social, para que haga público el resultado de la opinión del cumplimiento.

En caso de no presentar la documentación, se procederá a informar al Órgano Interno de Control en el Instituto, la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet 2023 los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la persona adjudicada será responsable de estar inscrita y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet 2023, de conformidad y en términos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el DOF el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, cheque certificado de caja, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe total del contrato, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anterior y de conformidad con las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales fueron publicadas en el DOF, el pasado 15 de abril del año 2022, se anexa en archivo PDF el formato para la presentación de la garantía de cumplimiento correspondiente.





Aunado a lo anterior, el día de la notificación del presente oficio de adjudicación, deberá solicitar y/o verificar la vigencia de su número de proveedor ante la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al teléfono 57-26-17-00 extensión 14521.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral, 7.1.3.1.3 párrafo primero del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente
La Titular de la División**

Lic. Patricia Facio Juárez

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

C.c.p.:

- **Lic. José Gonzalo Badillo Marino.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.**- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. Para su conocimiento. (*)

(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ALP/GMV



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N0823-001

ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

Of. N° 099001320000/2023/0716

Ciudad de México, a 08 de junio de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios

At n: Lic. Patricia Facio Juárez
Titular de la División de Bienes No Terapéuticos

Me refiero a la solicitud mediante oficio Of N° 099001320000/2023/0715, dirigido a la Lic. Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, para llevar a cabo la **"Adquisición de sacos de dormir ajustable para bebés de talla de 0 a 7 meses de edad"** para las guarderías de prestación directa.

Al respecto, hago de su conocimiento que he designado al **Dr. Ismael Ruiz Fraga, Titular de la División de Monitoreo y evaluación del Servicio de Guardería**, adscrito a esta Coordinación, como Administrador del Contrato y Responsable del Área Técnica, del procedimiento en cuestión.

Acepto

Dr. Ismael Ruiz Fraga
Titular de la División de Monitoreo y Evaluación
del Servicio de Guardería

Agradeciendo la atención al presente, le envío saludos cordiales.

Dra. Vesta Louise Richardson López Collada
Coordinadora

Con copia:

- Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera. Coordinador Técnico de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- Dr. Ismael Ruiz Fraga. Titular de la División de Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería.
- Lic. Patricia Facio Juárez.- Titular de la División de Bienes No Terapéuticos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO